CONTRATO S.G. MINISTRO N° 201 /2021

EL PRESENTE CONTRATO se celebra el día siete del mes de julio de 2021 entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en la calle Oliva N° 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC N° 80004239-5, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, (denominado en lo sucesivo "el Contratante"), por una parte, y el **CONSORCIO CHACO CENTRAL (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)**, con RUC N° 80117012-5, domiciliado en Avenida Aviadores del Chaco N° 3802, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representados para este acto por el **ING. OSCAR ALBERTO FRANCO VELAZQUEZ**, con Cédula de Identidad N° 410.413 y el **SR. OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI**; con Cédula de Identidad N° 3.785.003; en carácter de representantes legales del mismo, (denominado en lo sucesivo "el Contratista), por la otra.

POR CUANTO el Contratante desea que el Contratista ejecute las obras denominadas **LLAMADO MOPC N° 89/2020 SOLICITUD DE OFERTAS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL) CON ID N° 386.505. LOTE 2**, y ha aceptado la Oferta presentada por el Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la reparación de cualesquiera defectos de las mismas.

El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En el presente Convenio los términos y las expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuya en los documentos contractuales a que se refieran.

2. El presente Convenio Contractual prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación constituyen el presente Contrato; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo:

(i) Carta de Aceptación.
(ii) La Oferta (la última si se empleó Mejor Oferta Final o Negociaciones).
(iii) Enmiendas Nros. (si los hubiere).
(iv) Condiciones Especiales.
(v) Condiciones Generales.
(vi) Especificaciones.
(vii) Planos, y

(viii) Formularios debidamente llenados (los últimos si se empleó Mejor Oferta Final o Negociaciones).
(ix) Constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N°6355/19 Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos[26]

3. Como contrapartida de los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme se estipula en el presente Convenio Contractual, el Contratista se compromete ante el Contratante, por medio del presente Convenio Contractual, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

---

[26] El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el administrados de contrato la constancia o constancias de cada una de las empresas, integrantes del APCA/Consorcio, de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

4. El Contratante se compromete por medio del presente a pagar al Contratista, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus defectos, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

EN FE DE LO CUAL las partes han celebrado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República del Paraguay y las políticas del Banco en el día, mes y año arriba indicados.

ING. OSCAR ALBERTO FRANCO VELÁZQUEZ
POR EL CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
AD16639
POR EL CONTRATANTE

[redacted]OMAR ESTEBAN BUSTOS ADI
POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Sección VII. Condiciones Generales (CG)

Las presentes Condiciones Generales del Contrato (CGC), junto con las Condiciones Particulares del Contrato (CP) y los otros documentos que aquí se enumeran, constituirán un documento integral que establece claramente los derechos y las obligaciones de ambas partes.

Las Condiciones del Contrato comprenden las "Condiciones Generales" que forman parte de las Condiciones del Contrato de Construcción (Segunda Edición, 2017), publicadas por la Federación Internacional de Ingenieros – Consultores (FIDIC), y las siguientes "Condiciones Particulares" que incluyen modificaciones y adiciones a tales Condiciones Generales.

Se deben obtener copias originales de la mencionada publicación FIDIC "Condiciones de Contrato para Construcción" en:

International Federation of Consulting Engineers
FIDIC Bookshop – Box- 311 – CH – 1215 Geneva 15 Switzerland
Fax: +41 22 799 49 054
Telephone: +41 22 799 49 01
E-mail: fidic@fidic.org

WWW.FIDIC.ORG

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Parte A – Datos del Contrato

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
Cuando el Contrato permite el Costo más beneficio, el beneficio porcentual se agrega al Costo	1.1.20	NO APLICA
Nombre del Contratante y dirección	1.1.31	Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), o la persona en quien este delegue atribuciones por escrito, con notificación a las empresas contratista y fiscalizadora, las tareas de control administrativo del contrato. Dirección: Edificio Central del MOPC, Calle Oliva N° 411 esquina Alberdi, Asunción – Paraguay. Teléfono – Fax: (+595 21) 4149000
Personal del Contratante	1.1.33	Se agrega: El Supervisor de Obra: es la persona designada por el Contratante para representarle en su relacionamiento con la Fiscalización y el Contratista e interpretar los requisitos del Contrato y de los documentos que lo integran, quien desempeñara sus funciones en el sitio de obras. El Coordinador de Obra es la persona responsable de la administración general del Contrato en nombre del Contratante establecido en las CEC, de la supervisión de los Servicios que deben cumplirse en virtud del Contrato y de la ejecución de las Obras incluidas en él. El Contratante delegará a la Unidad Ejecutora del Proyecto de la Dirección de Vialidad del MOPC, las tareas del control general del contrato, de cuya Jefatura dependerá el Supervisor de Obra.
Nombre del Ingeniero y dirección	1.1.35	Ingeniero: es la persona física o jurídica que, por su competencia técnica, ha sido encargada por el Contratante para fiscalizar la ejecución de las obras, y conjuntamente con el "Coordinador de Obras" debidamente autorizado por el Contratante, serán los únicos autorizados para representarlo en el otorgamiento de instrucciones por escrito al Contratista y en la aprobación de la certificación de los pagos. El Contratante delegará, mediante un instrumento por escrito (Contrato), algunas de sus funciones en una firma consultora competente (la Fiscalización), quien será responsable ante el Contratante por las acciones tomadas por esa consultora. Sin embargo, no le podrá delegar las tareas de control administrativo del Contrato. El Contratante informará por escrito al Contratista el nombre y dirección del Ingeniero, que será la Consultora contratada para la fiscalización de la ejecución de tareas de éste Contrato, antes del inicio de obras. Toda instrucción de carácter técnica dada por el Ingeniero deberá ser comunicada a la Unidad Ejecutora del Proyecto de la Dirección de Vialidad del MOPC, quien tendrá potestad de rechazar dicha solicitud, en un plazo no mayor 5 días hábiles.
Nombre del Banco	1.1.89	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Nombre del Prestatario	1.1.90	REPUBLICA DEL PARAGUAY
Plazo para la Finalización	1.1.84	El plazo para la finalización o Plazo de Ejecución se extenderá por un período de 72 MESES contados a partir de la Fecha de inicio, plazo que incluye (i) 24 meses para las Obras de Habilitación (ii) 48(CUARENTA Y OCHO) meses para el Mantenimiento por Niveles de Servicio; (iii) Las Obras Extraordinarias comenzarán y terminarán de acuerdo con lo establecido en la "Orden de modificación pendiente de acuerdo" impartida en cada caso en función de la situación particular. El Contrato se podrá extender por acuerdo entre las partes por un período adicional, para todos o algunos de los tramos de carretera, cuando: (a) el Contratante disponga de presupuesto; (b) el Contratante no disponga de otro Contrato de Obra o Mantenimiento

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Arturo Durkson
Ministro
MOPC.

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
		que permita atender los tramos en cuestión: y (c) el Contratista haya brindado un buen servicio de mantenimiento. En este caso, el pago de la Gestión y Mantenimiento se continuará realizando al precio resultante de la Oferta y estas Bases de Licitación. Cualquier acuerdo entre las partes para extender el periodo de Contrato, deberá convenirse dentro del marco determinado por las Políticas del BID y en forma supletoria lo establecido por la Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario.
Periodo de Notificación de Defectos	1.1.27	El Periodo de Notificación de Defectos: El periodo de responsabilidad por defectos es de 54 meses contados partir del Certificado de Aceptación de las obras de habilitación (48 meses de las obras de mantenimiento + 6 meses) para todos los lotes Obras Extraordinarias, mejoramiento de Sede de Distrito/Seccionales/Comunidades Indígenas: El periodo de responsabilidad por defectos para dichas Obras es de 12 meses contados a partir del Certificado de Aceptación de dichas obras.
Secciones	1.1.73	NO APLICA
Métodos acordados para transmisiones electrónicas	1.3 (a)(ii)	NO APLICA
Dirección del Contratante para comunicaciones	1.3 (d)	Transmisión electrónica: No Aplica La dirección para efecto de Comunicaciones se establece como sigue: Edificio Central del MOPC, Calle Oliva N° 411 esquina Alberdi, Asunción – Paraguay. Teléfono – Fax: (+595 21) 4149000
Dirección del Contratista para comunicaciones	1.3 (d)	Avenida Aviadores del Chaco N° 3802.
Ley que rige	1.4	El Contrato se regirá por la legislación de la República del Paraguay y las Políticas del Banco
Idioma que rige	1.4	El idioma del Contrato es el Español
Idioma para comunicaciones	1.4	Para las comunicaciones el idioma es el Español
Plazo para que las Partes suscriban el Convenio Contractual	1.6	28 días después del recibo de la Carta de Aceptación y las prórrogas que pudieran acordarse entre las partes
Número de copias adicionales en papel de los Documentos del Contratista	1.8	3 (Tres)
Responsabilidad total del Contratista al Contratante bajo o en relación con el Contrato	1.15	Monto Contractual Aceptado
Lugar de las Obras	1.1.74	El Contrato abarcará diferentes elementos de la carretera, en función del entorno en que se encuentre la vía: la calzada (pavimentada para los lotes 1 al 2 y suelo mejorado para el lote 3) y banquinas, los drenajes, los elementos de seguridad vial y el derecho de vía, de acuerdo con las definiciones dadas en los anexos 1 y 2. Dentro de los tramos de la vía se identificarán zonas rurales y zonas urbanas para el cumplimiento de los estándares indicados.

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
		En zonas rurales, el contrato abarcará los siguientes elementos de la infraestructura vial: calzada y banquinas, los drenajes (alcantarillas, cunetas, etc.), los elementos de seguridad vial (señalización horizontal y vertical, elementos de contención y encarrilamiento, etc.) y el derecho de vía (equipamientos, áreas verdes, etc.). En zonas urbanas, el contrato abarcará los siguientes elementos de la infraestructura vial: la calzada y las banquinas (incluidas las zonas de estacionamiento), los drenajes (alcantarillas, cunetas, etc.), los elementos de seguridad vial (señalización horizontal y vertical, elementos de contención y encarrilamiento, etc.). Están expresamente excluidas las estructuras de los puentes, las aceras y las instalaciones eléctricas (semáforos e iluminaciones). La exclusión de las aceras en las zonas urbanas, no significa que estén excluidos los cordones (cordón o cordón integrado con una cuneta), los cuales se considerará como parte de las cunetas que integran los drenajes. El Contrato también abarcará otros elementos que, ubicándose fuera de los límites definidos para la franja de dominio de los tramos que integran el Contrato, colaboran al correcto y seguro funcionamiento de la carretera. De esta forma, se consideran incluidas la señalización ubicada en las calles, caminos y carreteras con acceso a la carretera contratada y que advierten la intersección; el pavimento de las calles, caminos o carreteras con acceso a la carretera contratada hasta donde la calle camino o carretera de acceso adopta su perfil transversal (ancho) normal; etc. Dentro de los elementos de la carretera comprendidos en el contrato, no solo se considerará incluida la infraestructura existente al momento del inicio del contrato, sino toda otra que se adicione como resultado de las obras realizadas en el marco del contrato. El Contratista podrá solicitar autorización para intervenir fuera de los límites del derecho de vía, a los efectos de facilitar el cumplimiento de los estándares, como por ejemplo en los cauces de agua.
Obras	1.1.84	Se agrega: Obras significa todo aquello que el Contratista debe construir y entregar al Contratante en virtud del Contrato, y que se encuadra en alguna de las categorías de Obras de Habilitación y/o Obras extraordinarias Las **Obras de Habilitación** comprenden la construcción de las obras de Habilitación definidas en los Documentos de licitación. Estas obras se pagarán mensualmente, en función de su avance real. Los **Servicios de Mantenimiento** comprenden todas las intervenciones en la carretera y todas las actividades relacionadas con la administración y evaluación de la carretera que el Contratista llevará a cabo a fin de alcanzar, mantener y demostrar que se cumple con los índices de servicio definidos en el Contrato. Estos servicios se pagarán mensualmente. Los **Índices de Servicio** son los criterios mínimos de calidad de la carretera según se definen en las Condiciones Particulares y que el Contratista debe cumplir. **Obras Extraordinarias** son el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultantes de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en las CGC, hasta el monto de la suma provisional destinado a éste rubro. **Obras de Mejoramiento de Sede Distrital/Seccional/Comunidades Indígenas** son todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del Contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender las necesidades para el mejoramiento de Sede Distrital y/o sus secciones de la zona de influencia de la Obra, y las mejoras de comunidades indígenas que hayan sido definidas y aprobadas previamente por el Contratante
Plazo para acceder al Lugar de las Obras	2.1	Se indicará mediante una notificación que emitirá el Supervisor de Obra en el Libro de Obra, estableciendo una fecha no posterior a los 28 días de recibido el Contrato firmado

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
		y la Garantía de Cumplimiento en condiciones de aceptación. Cumplido los 28 días de firmado el Contrato y otorgada la Garantía de Cumplimiento sin que se dicte la notificación en el Libro de Obra, automáticamente se considerará como fecha de posesión y acceso al sitio de Obra para el primer día del mes siguiente al vencimiento del plazo mencionado.
Autoridad y Obligaciones del Ingeniero	3.2	Las variaciones que aumenten el Monto Contractual Aceptado en cualquier proporción deberán ser aprobadas por el Contratante.
Obligaciones Generales del Contratista	4.1	A los efectos del contrato el Plan de Acción Ambiental, Social, Seguridad y Salud Ocupacional (PASSS) son el Plan de Gestión Ambiental y Social del Contratista (PGAS-C) indicado en la Parte B – Estipulaciones Especiales de esta Sección.
Garantía de Cumplimiento	4.2	La Garantía de Cumplimiento se presentará en forma de "Garantía Bancaria a la Vista" o "Fianza de Fiel Cumplimiento" por valor de 10 (diez) por ciento del Monto Contractual Aceptado y en la(s) misma(s) moneda(s) de dicho monto. La Garantía de Cumplimiento del Contrato se estructurará de la siguiente forma:] Una Garantía de Cumplimiento para las Obras de Habilitación, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado por dichas obras, que deberá tener una vigencia que supere en 3 meses el Periodo de Responsabilidad por Defectos establecido para las Obras de Habilitación. Con el Certificado de Aceptación de las Obras de Habilitación se podrá reducir el monto de la garantía en un 50%, y se devolverá con el Certificado de Cumplimiento de las Obras de Habilitación. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.] Una Garantía de Cumplimiento de los Servicios de Mantenimiento, por un monto equivalente al 10% del monto ofertado por dichos servicios, que deberá tener una vigencia que supere en 3 meses el Período de Responsabilidad por Defectos para los Servicios de Mantenimiento. Con el Certificado de Aceptación del Mantenimiento se podrá reducir el monto de la garantía en un 50%, y se devolverá con el Certificado de Cumplimiento del Mantenimiento. Deberá ser presentada antes del comienzo de la fase de mantenimiento del Contrato. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.] Una Garantía de Cumplimiento para cada una de las Obras ejecutadas con recursos provenientes del rubro SUMA PROVISIONAL, equivalente al 10% del valor de las Obras, que se lleguen a ordenar, y que deberá tener el mismo tratamiento que la garantía para las obras de Habilitación en cuanto a las condiciones para su devolución. Estas Garantías deberán ser presentadas por el Contratista al Contratante antes del Inicio de cada una de las Obras, siempre y cuando las mencionadas obras son requeridas por el Contratante. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP. La Garantía Bancaria a la Vista, deberá estar emitida por un Banco de plaza autorizado a operar en la República del Paraguay por el Banco Central del Paraguay. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP. La Fianza de Fiel Cumplimiento, deberá estar emitida por una empresa afianzadora o por una empresa aseguradora de plaza autorizada a operar en la República del Paraguay por el Banco Central del Paraguay y/o por el correspondiente Organismo de Control. En caso de que las garantías sean emitidas por entidades fuera del país del contratante, deberán contar con un corresponsal que opere en la República del Paraguay y que este reconocida por el BCP.

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
		La Garantía deberá estar emitida exactamente en los términos de uno de los Formularios de Garantía de Cumplimiento, incluidos en la Sección IX. Apéndice a las Condiciones Particulares – Formularios de Contrato. La Garantía Bancaria que no esté presentada en las condiciones precitadas y/o que establezca Subcláusulas de condicionamientos, cargos, limitaciones, trámites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada en los Formularios referidos, no será aceptada. Si cualquier condicionamiento estuviere insertado en cláusulas de los formularios estándar de las garantías de empresas afianzadoras o aseguradoras, éstas deberán renunciar expresamente a dichas cláusulas para su aceptación por el Contratante.
Período para notificación de errores, faltas y otros defectos	4.7.2 (a)	28 (veintiocho) días
Período de pago por servicios públicos temporales	4.19	Dentro del plazo establecido por cada prestador del servicio.
Número de copias adicionales en papel de los informes de progreso	4.20	3(Tres)
Valor acumulado máximo permitido del trabajo subcontratado (como un porcentaje del Monto Contractual Aceptado)	5.1 (a)	El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo del Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que el monto de las obras subcontratadas no supere el 40% (cuarenta por ciento) del total del monto del contrato (excluida la Suma Provisional). En caso de que el subctontratista haya sido previamente designado en la Oferta, el porcentaje será mantenido en un límite del 40% (cuarenta por ciento). El total de subcontratación no deberá sobrepasar del 40% (cuarenta por ciento). Una Empresa designada como Subcontratista no podrá participar en más de una obra de cada Llamado. El Contratista será responsable de que todas sus obligaciones establecidas en el contrato principal, en las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas ambientales, sociales, seguridad y salud ocupacional (ASSS) sean acatadas por sus Subcontratistas. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.
Partes de las Obras para las que no está permitida la subcontratación	5.1 (b)	NO APLICA
Contratación de Personal y Mano de Obra	6.1 de la Sección VIII. Condiciones Particulares Parte B Estipulaciones Especiales	Se agrega: Así mismo, se alienta al Contratista, que en la medida de lo posible y razonable, genere el primer empleo, con la contratación de personal y mano de obra dentro del área de influencia de la obra sin distinción de género. Se requerirá que al menos el 5% del personal contratado para la obra (incluyendo la nómina de contratistas y sub contratistas), durante el periodo de construcción, sean mujeres, y asignadas a empleos no tradicionales (laboratorios, maquinistas, inspectores de pistas, banderilleras, depósitos de materiales y expendios de combustibles, topografía, actividades administrativas, etc.). Se excluyen de esta cuota, las tareas relativas a la limpieza y cocina del campamento de obra. El incumplimiento de este requerimiento será considerado como un incumplimiento de la Subcláusula 14.6.2
Horario Normal de Trabajo	6.5	Será de acuerdo a lo establecido en el Código Laboral para este tipo de actividades, atendiendo el plazo de ejecución de las obras y servicios establecido en este Contrato

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
Número de copias adicionales del Programa	8.3	3(Tres)
Indemnización por Demora (porcentaje del Precio final del Contrato por día de demora):	8.8	El Contratista pagará al Contratante en concepto de indemnización por demora, la cantidad de **0,05%** (cinco centésimos por ciento) del monto ofertado establecido en el Contrato para la ejecución de las Obras de Habilitación **por cada día de atraso** en la entrega de las mismas. Además de la indemnización prevista por demora en la entrega de las Obras de Habilitación el Contratante realizará una verificación del avance de obra respecto a la Curva de Avance Físico Financiero vigente. En caso de que se compruebe que el avance Físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta una diferencia mayor al 5% (cinco por ciento) respecto al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente aprobado por el Contratante, corregida por cualquiera de las razones mencionadas en esta Subcláusula y sus consecuencias, el Contratante retendrá en concepto de penalización por cada mes, la cantidad de **0,05%** (cinco centésimos por ciento) del monto fijo establecido en el Contrato para la ejecución de las Obras de Habilitación. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente. Si el contratista incurre en incumplimiento en cuanto al cronograma de incorporación de equipos, presentados en su programa y el avance Físico – Financiero mensual de obra es inferior al previsto para el mes correspondiente al del certificado en un valor mayor al 5% (cinco por ciento), el Contratante retendrá en concepto de penalización por cada mes, la cantidad de **0,03%** (tres centésimos por ciento) del monto fijo establecido en el Contrato para la ejecución de las Obras de Habilitación. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente. En caso que el avance físico de la Obra alcance la curva acumulada programada y corregida, las retenciones realizadas en concepto de penalización mensual por atrasos parciales en avance de la obra y por incumplimiento de incorporación de equipos serán devueltas al Contratista en el certificado mensual del siguiente mes. Las penalidades indicadas más arriba serán aplicadas de manera independiente y serán sumativas. En todos los casos las penalidades se calcularán de acuerdo a la proporción entre Moneda Extranjera y Moneda Local en que el Contratista cotice su oferta Las sanciones (multas y penalizaciones) correspondientes a incumplimientos de los estándares en los Servicios de Mantenimiento se indican en las Especificaciones Técnicas. El atraso en el cronograma teórico corregido de la obra que sea superior al 10 (diez) porciento global, por causas imputables al Contratista lo constituirá automáticamente en situación de mora, que motivará la intimación del Fiscal de Obra para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales MULTAS: Los montos de las multas tienen carácter de obligatorias, es decir que, si el Contratista incumple con las obligaciones contractuales sancionables, el Contratante está obligado a aplicar la multa, no pudiéndose suspender su aplicación. Los montos de las multas se descontarán directamente en el correspondiente certificado de pago del mes de acuerdo al siguiente procedimiento:] los montos de las multas expresados en Unidades de Multa (UM) se transformarán a Guaraníes mediante una tasa de conversión de **3 por mil del salario mínimo vigente** por cada **UM 1**:

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
		] los montos de las multas convertidos a Guaraníes se descontarán del monto a pagar en el correspondiente mes previamente a realizar el ajuste de precios con la fórmula de ajuste de precios (las multas referidas a las Obras de Habilitación se descontarán de los pagos de las Obras de Habilitación, las restantes multas se descontarán del pago del Mantenimiento). **El detalle y oportunidad de las multas se hallan detalladas en en cada uno delos capítulos de la Sección VI. Requisitos de Obra del Documento de Llamado que forma parte del presente contrato,** con las siguientes particularidades:] A partir de la sexta vez que se reincida en la misma falta de cumplimiento en tiempo y forma, se incrementará esta multa en un 50%.] Las sanciones que le pudieran aplicar al Contratante por acciones u omisiones del Contratista y/o sus subcontratistas, serán descontadas de los pagos, incrementadas en un 10% por concepto de gastos de administración (p.ej.: multas aplicadas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la quema de basura o vegetación).] Las multas relacionadas con a la provisión de equipos para control de cargas solo aplican a los lotes 1 y 2 donde se prevé la instalación de basculas móviles.
Monto máximo de indemnización por Demora (porcentaje del Precio final del Contrato):	8.8	El monto máximo de indemnización por demora es de 7 % (siete por ciento) del Monto establecido en el Contrato para la ejecución de las Obras de Habilitación y sus modificaciones si las hubiere. Alcanzado dicho porcentaje, se procederá conforme la Cláusula 15.1 Notificación de Reparación y 15.2 Resolución por el Incumplimiento del Contratista de la Sección VII. Condiciones Generales (CG) .
Recepción de las Obras y Secciones	10.1	Una vez que: a. las Obras (o de cualquier parte de las Obras de Habilitación o Extraordinarias u Obras de Mejoramiento de Sede Distrital, para las que se especifique un plazo independiente para la terminación) se hubieran terminado; o b. el plazo del Servicio de mantenimiento se hubiera terminado; y que se hubieran pasado satisfactoriamente todas las pruebas finales establecidas en el Contrato. el Contratista podrá notificar a tales efectos al Contratante. La notificación deberá estar acompañada de un compromiso por escrito de terminar (con la debida diligencia) todo trabajo pendiente durante el Periodo de Responsabilidad por Defectos de las Obras o Servicios según corresponda. Se considerará que dicha notificación y compromiso constituirá la solicitud del Contratista al Contratante de emitir un Certificado de Aceptación de las Obras o Servicios. Dentro de los veintiún (21) días de la fecha de entrega de dicha notificación, el Contratante emitirá al Contratista un Certificado de Aceptación de las Obras o Servicios, en el que consignará la fecha en que las Obras o Servicios se terminaron sustancialmente de acuerdo con el Contrato, o bien dará instrucciones por escrito al Contratista en las que especificará todas las condiciones que deberá cumplir el Contratista y todos los trabajos que éste deberá realizar antes de que pueda emitirse dicho certificado. Si el Contratante no emite el Certificado de Aceptación de las Obras o Servicios o las instrucciones antes indicadas, dentro del plazo de los veintiún (21) días de la terminación, el Certificado de Aceptación de las Obras o Servicios se considerará emitido el último día de ese plazo.
Método de Medición	12.2	Se emitirá el Certificado de Cumplimiento para las Obras de Habilitación y para los Servicios de Mantenimiento en forma independiente, así como para las Obras Extraordinarias.
Porcentaje de utilidad	12.3	Como indicado en 1.1.20 arriba
Ingeniería de Valor	13.2	No Aplica para este contrato

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

<table>
<tr><th>Condición</th><th>Subcláusula</th><th>Dato del Contrato</th></tr>
<tr><td>Porcentaje a ser aplicado a las Sumas Provisionales como cargos y utilidad</td><td>13.4 (b) (ii)</td><td>No Aplica ningún porcentaje.

Suma Provisional: La Orden de variación y la emisión de Certificados provisionales po la ejecución de las Obras Extraordinarias y/o Obras de Mejoramiento de Sede Distrital las secciones de la zona de influencia de la Obra se harán bajo el control y la iniciativa de Ingeniero y de acuerdo con las condiciones establecidas en los Requisitos de las Obras.</td></tr>
<tr><td>Precio Contractual</td><td>14.1</td><td>El precio contractual es de G. 332.379.817.082.- (Guaraníes trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos diecisiete mil ochenta y dos) impuestos incluidos, que incluye:
a) Obras de Habilitación. correspondiente a Obras de Habilitación y Servicio de Mantenimiento por un valor de Gs 309.742.816.310 (guaraníes trescientos nueve mil setecientos cuarenta y dos millones ochocientos dieciséis mil trescientos diez)
b) Obras de Mantenimiento por un valor de Gs 8.137.000.772.- (guaraníes ocho mil ciento treinta y siete millones setecientos setenta y dos)
c) Suma Provisional: únicamente en moneda guaraníes de Gs 14.500.000.000.- (guaraníes catorce mil quinientos millones)
Los valores de Suma Provisional para este contrato es de
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Lote 2</th></tr>
<tr><td>Obras Extraordinarias</td><td>10.000.000.000</td></tr>
<tr><td>Mejoramiento Sedes Distritales</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Indemnización o Mejoras a ser destruidas</td><td>4.000.000.000</td></tr>
<tr><td>Mejoramiento Comunidades Indígenas</td><td>-</td></tr>
<tr><td>DAAB[22]</td><td>500.000.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL SUMA PROVISIONAL</td><td>14.500.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Monto del Anticipo (porcentaje del Monto Contractual Aceptado):</td><td>14.2</td><td>15% Porcentaje del Monto Correspondiente a las Obras de Habilitación pagadero en las monedas y proporciones en las cuales el Monto Contractual Aceptado es pagadero.

Se podrá solicitar el pago de un Anticipo por un monto no superior al 15% del Valor de las Obras de Habilitación luego de que se haya suscrito el contrato y dentro de los 10 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la aprobación a la programación de las Obras de Habilitación.
El pedido de pago del Anticipo deberá estar acompañado de:
a) Un Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección IX de las CEC;</td></tr>
</table>

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
		b) La Factura correspondiente; c) Garantía de anticipo, por el 100% (cien por ciento) del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo que supere en 3 meses la duración de la ejecución de las obras o hasta la amortización del total del Anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante. La Garantía del anticipo se devolverá cuando se haya reintegrado la totalidad del Anticipo. Esta Garantía se podrá hacer efectiva cuando el Contratista incumpla en tiempo o forma con la devolución del Anticipo. El Contratista devolverá el Anticipo mediante deducciones en los pagos mensuales de las Obras de Habilitación, en la misma proporción en que fue otorgado, descontándose dicha fracción del correspondiente pago mensual antes de realizar el ajuste de precios.
Reembolso del Anticipo	14.2.3	100 % del Monto del Contrato Aceptado (según la CEC 14.2) a pagar en la moneda y proporciones en que el Monto contractual Aceptado se paga (b) las deducciones se realizarán a la tasa de amortización del 15%_de cada certificación de las Obras de Habilitación
Plazo para Pagos	14.3	El plazo en que el Contratista deberá presentar al Ingeniero la solicitud de Certificados de Pago Provisionales es dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior.
Periodicidad de presentación de las Relaciones Valoradas	14.3	Cada mes
Número de copias adicionales en papel	14.3 (b)	3(Tres)
Porcentaje de Retención	14.3 (iii)	**5%** para todo tipo de Obras: Habilitación, Mantenimiento, Obras Extraordinarias, Mejoramiento de Sede de Distrito y Seccionales así como las obras de reasentamiento involuntario. No devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del Certificado de Cumplimiento.
Límite de Retención como porcentaje del Monto Contractual Aceptado	14.3 (iii)	No se establece monto mínimo para los Certificados de Pago Provisionales El plazo, en que el Ingeniero entregará al Contratante y al Contratista el Certificado de Pago Provisional, en el que se indique el monto que el Ingeniero determine con criterio justo que es pagadero, será de 7 (siete) días calendario, después de recibir por parte del Contratista la Declaración y documentos justificativos correspondientes. El Contratante tendrá un plazo de 21 (veintiún) días calendario contados a partir de la recepción en la Mesa de Entrada Única del Certificado de Pago Provisional, para emitir sus observaciones.
Instalaciones y Materiales	14.5 (b) (i)	NO APLICA
Instalaciones y Materiales	14.5 (c) (i)	NO APLICA
Monto mínimo para Certificado de Pago a Cuenta	14.6.2	No se establece monto mínimo para los Certificados de Pago Provisionales
Retención (de montos) en el CPC	14.6.2 (c) de la	Será considerado como causal de retención de los pagos de Certificados de Obras (CPC) el incumplimiento de lo requerido en la Subcláusula 6.1

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Ministro MOPC

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
	Sección VIII. Condiciones Particulares Parte B Estipulaciones Especiales	
Pagos	14.7	➢ Pago de las **Obras de Habilitación**: Se realizarán pagos mensuales por concepto de las Obras en función de las cantidades ejecutadas y los precios unitarios ofertados por el Contratista. Si la ejecución (medida en términos de monto de obra) al final del plazo previsto para la ejecución de las Obras de Habilitación es inferior al 75% del monto de las obras, se podrá rescindir el contrato por incumplimiento del Contratista; sin perjuicio, que si no se opta por la rescisión, se apliquen las multas antes establecidas hasta la finalización de las obras. El Contratante se reserva el derecho de descontar de los pagos cualquier ejecución que debiera contratar con otro contratista para lograr una correcta ejecución de las obras de Habilitación. ➢ Pago de las **Obras de Mantenimiento**: El Contratante realizará pagos mensuales por concepto de la gestión y ejecución del mantenimiento en función de la cantidad de kilómetros efectivamente en mantenimiento y el precio unitario presentado por el Contratista en su oferta para el rubro "Gestión y ejecución del mantenimiento" Para el cálculo de la cantidad de kilómetros efectivamente en mantenimiento, al total de kilómetros del contrato se descontará los tramos que pudieran estar excluidos temporal o definitivamente del contrato. El Contratante se reserva el derecho de descontar de los pagos cualquier ejecución que debiera contratar con otro contratista para lograr una correcta ejecución del mantenimiento. ➢ Pago de **SUMAS PROVISIONALES:** **Obras Extraordinarias**: Estas Obras se pagarán en función a las cantidades y los precios unitarios certificados y aprobados por el Ingeniero. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el avance medido de las obras ejecutadas y aceptadas por el Ingeniero. El Contratante pagará:] La totalidad de los gastos de construcción en las situaciones extraordinarias que no afecten el cumplimiento de los estándares de mantenimiento, y] La fracción de los gastos de reparación que supera el límite establecido como mínimo para ser considerada como una Obra extraordinaria en las situaciones extraordinarias que afecten el cumplimiento de los estándares de mantenimiento. En el caso de las Obras Extraordinarias derivadas de situaciones extraordinarias que afectan el cumplimiento de los estándares de mantenimiento, el Contratante descontará del primer pago las cantidades correspondientes al límite establecido como mínimo para ser considerada como una obra extraordinaria. El Contratante se reserva el derecho de descontar de los pagos cualquier ejecución que debiera contratar con otro contratista para lograr una correcta ejecución de las obras extraordinarias o para atender una situación extraordinaria no atendida por el Contratista. **Mejoras a Sedes Distritales/Seccionales/Comunidades Indígenas**: se pagarán en función a las cantidades y los precios unitarios certificados y aprobados por el Ingeniero en base a los diseños que la Fiscalización de Obras elabore durante la ejecución del

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
		contrato conforme a cada situación. Los pagos se efectuarán de acuerdo con el avance mensual medido y certificado de las obras ejecutadas y aceptadas por el Ingeniero **Indemnización por expropiación y/o mejoras a ser destruidas:** realizado el avalúo del inmueble afectado por parte del MOPC y la Fiscalización de Obras, el contratista con sus propios recursos tendrá a su cargo el pago del inmueble según el siguiente procedimiento: 40% del valor total del inmueble individualizado en el momento de la aceptación de la conformidad por parte del propietario del inmueble y el 60% restante una vez adjudicado el inmueble al MOPC. **Concluido el proceso, la contratista solicitara su reembolso total vía certificación de obra. En el caso de indemnización por mejoras a ser destruidas es 100%.** **Tarifas y Gastos del DAAB:** a ser utilizado conforme lo estipulado en la cláusula 9 del Apéndice Condiciones Generales del Acuerdo de Prevención/Adjudicación de Disputas de la Sección VII. Condiciones Generales (CG)
Período de Pago del anticipo al Contratista	14.7 (a)	Se realizarán dos pagos, en los porcentajes y dentro de los plazos establecidos en la CEC 14.2 más arriba una vez cumplidas las condiciones allí estipuladas para cada caso.
Período para que el Contratante realice pagos provisionales al Contratista según la Subcláusula 14.6 (CPC)	14.7 (b) (i)	56 días
Período para que el Contratante realice pagos provisionales al Contratista según la Subcláusula 14.13 (CPC)	14.7 (b) (ii)	No se realizarán pagos provisionales del Certificado de Pago Final
Período para que el Contratante realice el pago final al Contratista	14.7 (c)	56 días
Cargos de financiamiento por demora en el pago	14.8	En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional
Número de copias adicionales en papel del borrador de la Relación Valorada Final	14.11.1 (b)	3(Tres)
Fuerzas de la naturaleza, cuyos riesgos se asignan al Contratista	17.2 (d)	NO APLICA
Seguros	19	Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK). Este seguro estará en vigencia hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos ➢ Seguro contra daños a terceros (Responsabilidad civil en zona de obras) a) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: Gs. 100.000.000

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
		b) Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas: 500.000.000 c) Daños materiales a cosas de terceros: Gs. 100.000.000 ➢ Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo) a) Invalidez permanente o muerte (por c/ persona): Gs. 100.000.000 b) Gastos médicos (por c/ persona): Gs. 20.000.000 c) Gastos de Sepelio (por c/ persona): Gs. 10.000.000 ➢ Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.) Precio del Contrato más los reajustes y/o ampliaciones que tuviere, que incluirá todos los daños materiales que puedan sufrir los bienes incluidos en el Contrato, tales como daños debidos a un defecto de concepción o diseño y montaje, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a caída o choque de máquinas, equipos, vehículos, aviones o partes de ellos, a fenómenos naturales (Incendio, rayo, explosión, terreno, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o rocas); y, la remoción de escombros después del siniestro: HASTA POR EL 100% DEL PRECIO DEL CONTRATO. Franquicia: los montos de las franquicias estarán siempre a cargo del Contratista y el valor de las mismas podrá ser convenida entre el Contratista y la Aseguradora. Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentaran acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes. Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán ser contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Lider, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento. b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo. Es responsabilidad del Contratista, ampliar las garantías contra todo riesgo, incluyendo coberturas contra rotura de máquinas, equipos y aparatos, y la pérdida de beneficios que ello conlleva. Para la Póliza de todo riesgo en Zona de Obras, el Contratante será designado coasegurado. El Contratista entregará al Contratante los certificados de seguro o copias de las pólizas como prueba de que las pólizas requeridas están plenamente vigentes.
Otros seguros establecidos en las Condiciones Particulares Parte G		NO APLICA
Fecha en la que el Dispute Avoidance and Adjudication Board (DAAB) debe ser nombrado	21.1	42 días después de la firma del Convenio Contractual

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

Condición	Subcláusula	Dato del Contrato
Número de miembros del DAAB	21.1	3(Tres) Miembros
Lista de miembros propuestos para el DAAB	21.1	Propuestos por el Contratante: (*) 1. 2. 3. Propuestos por el Contratista: (*) 1. 2. 3. (*) Serán designados antes de la emisión de la Orden de Inicio de la obra.
Entidad o funcionario encargado del nombramiento del DAAB, en caso de no llegar a un acuerdo	21.2	Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay
Reglas de arbitraje	21.6 (a)	Subcláusula 21.6 (a) de la Parte B - Estipulaciones Especiales: "aplicará" Si el Contrato es con contratistas extranjeros, a menos que se especifique lo contrario en los Datos del Contrato: mediante arbitraje internacional de acuerdo con los procedimientos administrados por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y conducidos bajo las Reglas de Arbitraje de ICC; por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje. El lugar de arbitraje será la ubicación neutral especificada en los Datos del Contrato; y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma para las comunicaciones definido en la Subcláusula 1.4 [Legislación e Idioma]; .
Reglas de arbitraje	21.6 (b)	Subcláusula 21.6 (b) de la Parte B - Estipulaciones Especiales: "aplicará" Si el Contrato es con contratistas nacionales: mediante arbitraje con los procedimientos se llevará a cabo de conformidad con las leyes del país del Contratante"

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Parte B – Estipulaciones Especiales

Subcláusula 1.1.10	Se suprime las palabras "la Propuesta del Contratista"
Subcláusula 1.1.49 Leyes	La Subcláusula se sustituye por: "**Leyes**" significa toda la legislación nacional (o estatal), estatutos, ordenanzas y otras leyes, y reglamentos y estatutos de cualquier autoridad pública legalmente constituida.
Subcláusula 1.1.74 Lugar de las Obras	La Subcláusula se sustituye por: "**Lugar de las Obras**" significa los lugares donde se ejecutarán las Obras Permanentes, incluyendo las áreas de almacenamiento y de trabajo en la que Instalaciones y Materiales se entregarán, y cualquier otro lugar especificado en el Contrato como parte del Lugar de las Obras.
Subcláusula 1.1.77 Relación Valorada	En la segunda línea después de "Certificado de pago en ...", agregue "Subcláusula 14.2.1 [*Garantía de Anticipo*] (si corresponde)".
Subcláusula 1.1.81 Licitación	Se suprime las palabras "la Propuesta del Contratista"
Nuevas definiciones se agregan después de la Subcláusula 1.1.81	Se agregan las siguientes Subcláusulas:
Subcláusula 1.1.89 Banco	"**Banco**" significa la institución financiera (si la hay) designada en la Parte A - Datos del Contrato"
Subcláusula 1.1.90 Prestatario	"**Prestatario**" significa la persona jurídica (si la hay) designada en la Parte A – Datos del Contrato.
Subcláusula 1.1.91 ASSS	"ASSS" significa las obligaciones ambientales, sociales, de salud y seguridad establecidas en la Oferta del Contratista y aceptadas por el Contratante que el Contratista deberá implementar en la ejecución de las Obras, así como cualquier requisito nacional sobre estos temas, y en caso de que no existan, los que están contenidos en la política y las pautas de implementación del Banco Interamericano de Desarrollo y en los Requisitos del Contratante y que deben tener en cuenta, entre otras, la: ▯ Política operacional sobre pueblos indígenas y estrategia para el desarrollo indígena; ▯ Política de Operación para Reasentamiento Involuntario; ▯ Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias; ▯ Política operativa sobre igualdad de género en el desarrollo [*Agregar otros como corresponda*]
Subcláusula 1.2 Interpretación	El subpárrafo (a) se sustituye por el texto siguiente: "(k) La palabra "oferta" es sinónimo de "propuesta"

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Dyck
Ministro
MOPC

Subcláusula 1.5 **Prioridad de los Documentos**	Se reemplaza la lista de documentos con la siguiente: (a) el Acuerdo Contractual (b) la Carta de Aceptación (c) la Carta de Oferta (la última presentada si se usó Mejor Oferta Final o Negociaciones) (d) las Condiciones Particulares Parte A – Datos del Contrato (e) las Condiciones Particulares Parte B – Condiciones Especiales (f) las Condiciones Particulares Parte C - Métricas ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo (ASSS) para los informes de progreso (g) las Condiciones Particulares Parte D – Normas de Conducta del Contratista (h) las Condiciones Particulares Parte E - Ajuste por Cambios en el Costo (i) las Condiciones Particulares Parte F - Lista de Monedas de Pago (j) las Condiciones Particulares Parte G – Seguros (k) las presentes Condiciones Generales (l) las Especificaciones (m) los Formularios de la Oferta del Contratista y las Anexos y Programas (n) el acuerdo APCA o *Joint Venture* (si el Contratista es APCA o *Joint Venture*) (o) Cualquier otro documento que se indique que forma parte del Contrato
Subcláusula 1.6 Convenio Contractual	En la tercera línea las palabras "salvo que se acuerde otro plazo" se reemplazan por las palabras "a menos que las Condiciones Particulares establezcan otro plazo". El último párrafo se sustituye por: "Si el Contratista comprende una APCA o JV, *el representante autorizado de la APCA o JV firmará* el Contrato de acuerdo con la Subcláusula 1.14 [*Responsabilidad solidaria*]"
Subcláusula 1.12 Confidencialidad	Se añade lo siguiente al final del segundo párrafo: "Al Contratista se le permitirá divulgar la información requerida para establecer sus calificaciones para competir por otros proyectos". La palabra "o" al final de (b) se suprime y se agrega al final de (c). Luego se agrega lo siguiente como (d): "se requiere en respuesta a una solicitud del Banco al Contratante".
Subcláusula 1.17 Inspecciones y Auditorías por Parte del Banco	Se añade la siguiente Subcláusula después de la Subcláusula 1.16: "El Contratista permitirá y hará que sus subcontratistas y subconsultores lo permitan, al Banco y / o las personas designadas por el Banco para inspeccionar el Lugar de las Obras y / o las cuentas y registros relacionados con el proceso de adquisición, selección y / o ejecución del Contrato, y para tener tales cuentas y registros auditados por personas designadas por el Banco si así lo solicita el Banco. La atención del Contratista y sus Subcontratistas y Subconsultores se dirige la Subcláusula 15.8 [*Prácticas Prohibidas*] que establece, entre otras cosas, que los actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco constituyen una práctica prohibida sujeta a recisión del

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Dueksen
Ministro
MOPC

	Contrato (así como a una determinación de inelegibilidad de conformidad con los procedimientos de sanciones vigentes del Banco)".
Subcláusula 1.18 Prácticas Prohibidas	1.18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco23 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación. (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; (v) Una práctica obstructiva consiste en:

CONSORCIO CHACO CENTRAL

[23] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Arnoldo Wiens Penner
Ministro
MOPC

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 1.18.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida;

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 1.18.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes,

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes. 1.18.2 El Contratista declara y garantiza: (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones; (b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato; (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato; (d) que ni él ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco; (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y (f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 1.18.1 (b).
Subcláusula 2.4 Financiamiento Contratante	Sustituir el primer párrafo de la Subcláusula con lo siguiente: "El Contratante deberá presentar, antes de la Fecha de Inicio, evidencia razonable de que se han hecho arreglos financieros para financiar las obligaciones del Contratante según el Contrato. El siguiente subpárrafo se agrega al final de la Subcláusula 2.4: "Además, si el Banco notifica al Prestatario que ha suspendido los desembolsos al amparo de su préstamo, el cual financia total o parcialmente la ejecución de las

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Barksen
Ministro
MOPC

	Obras, el Contratante notificará dicha suspensión al Contratista, con los detalles correspondientes, incluida la fecha de la notificación, con copia al Ingeniero, en un plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que el Prestatario reciba del Banco la notificación de suspensión. En caso de que el Contratante tenga acceso a fondos alternativos en las monedas adecuadas para seguir pagando al Contratista más allá del sexagésimo (60°) día contado desde la fecha de notificación de suspensión por parte del Banco, el Contratante deberá presentar en dicha notificación evidencia razonable de la medida en que dichos recursos estarán disponibles."
Subcláusula 2.6 Materiales y Equipos del Contratante	[*Si los Materiales suministrados por el Contratante están enumerados en las Especificaciones para el uso del Contratista en la ejecución de las Obras, se pueden agregar las siguientes disposiciones*]: Se agrega lo siguiente después del último párrafo de la Subcláusula 2.6: "El Contratante deberá proporcionar al Contratista los Materiales suministrados por el Contratante que figuran en la Especificación, en el momento (s) indicado (s) en la Especificación (si no se indica, dentro de los tiempos que se requerirán para que el Contratista pueda continuar con la ejecución del Contrato). Funciona de acuerdo con el Programa). Cuando esté disponible por parte del Contratante, el Contratista deberá inspeccionar visualmente los Materiales suministrados por el Contratante y deberá dar prontamente una Notificación al Ingeniero de cualquier falta, defecto o incumplimiento en ellos. A partir de entonces, el Contratista deberá rectificar dicha escasez, defecto o incumplimiento en la medida en que lo indique el Ingeniero. Dicha instrucción se considerará dada en la Subcláusula 13.3.1 [*Variación por instrucción*]. Después de esta inspección visual, los Materiales suministrados por el Contratante estarán bajo el cuidado, custodia y control del Contratista. Las obligaciones de inspección, cuidado, custodia y control del Contratista no eximirán al Contratante de la responsabilidad de cualquier falta, defecto o incumplimiento que no se desprenda de una inspección visual ". [*Si el Equipo del Contratante se encuentra en la Especificación para el uso del Contratista en la ejecución de las Obras, se pueden agregar las siguientes disposiciones*]: Se agrega lo siguiente después del último párrafo de la Subcláusula 2.6: "El Contratante deberá poner a disposición del Contratista el Equipo del Contratante que figura en la Especificación en el momento (s) indicado en la Especificación (si no se indica, dentro de los tiempos que se requerirán para que el Contratista pueda proceder con la ejecución de los Trabajos en de acuerdo con el Programa). A menos que se indique expresamente lo contrario en la Especificación, el Equipo del Contratante se proporcionará para uso exclusivo del Contratista. Cuando esté disponible por parte del Contratante, el Contratista inspeccionará visualmente el Equipo del Contratante y le dará prontamente un Aviso al Ingeniero de cualquier falta, defecto o incumplimiento en ellos. A partir de entonces, el Contratista deberá rectificar dicha escasez, defecto o incumplimiento en la medida

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Hans Durksen
Ministro
MOPC.

	en que lo indique el Ingeniero. Dicha instrucción se considerará dada en la Subcláusula 13.3.1 [*Variación por Instrucción*]. El Contratista será responsable del Equipo del Contratante mientras esté bajo el control del Contratista y / o cualquiera de los Personales del Contratista lo esté operando, conduciéndolo, dirigiéndolo, usándolo o bajo su control. El Contratista no eliminará del Lugar de las Obras ningún artículo del Equipo del Contratante sin el consentimiento del Contratante. Sin embargo, no se requerirá consentimiento para los vehículos que transportan mercancías o el personal del Contratista hacia o desde el Lugar de las Obras".
Subcláusula 3.1 **El Ingeniero**	Al final del primer subpárrafo se agrega lo siguiente: "El personal del Ingeniero incluirá ingenieros debidamente calificados y otros profesionales que sean competentes para llevar a cabo estas tareas".
Subcláusula 3.2 Obligaciones y Autoridad el Ingeniero	El tercer párrafo se sustituye por: "El Ingeniero obtendrá la aprobación por escrito del Contratante antes de ejercer su autoridad en virtud de las siguientes Subcláusulas de estas Condiciones: (h) Subcláusula 13.1 [*Derecho a Realizar Cambios]* para instruir una variación, excepto; (i) en una situación de emergencia según lo determinado por el Ingeniero, o (ii) si tal Cambio aumentase el Monto Contractual Aceptado en menos del porcentaje especificado en los Datos del Contrato. (i) Subcláusula 13.2 [*Ingeniería de Valor*] manifestando su consentimiento o no a una propuesta de ingeniería de valor presentada por el Contratista de acuerdo con la Subcláusula 13.2. Sin perjuicio de la obligación, según lo establecido anteriormente, de obtener la aprobación, si, en opinión del Ingeniero, ocurre una emergencia que afecte la seguridad de la vida o de las Obras o de la propiedad adyacente, puede, sin relevar al Contratista de cualquiera de los deberes y la responsabilidad en virtud del Contrato, instruir al Contratista para que ejecute todo el trabajo o haga todas las cosas que, en opinión del Ingeniero, sean necesarias para reducir o reducir el riesgo. El Contratista deberá cumplir inmediatamente, a pesar de la falta de consentimiento del Contratante, con cualquier instrucción del Ingeniero. El Ingeniero determinará una adición al Precio Contractual, con respecto a dicha instrucción, de acuerdo con la Cláusula 13 y notificará al Contratista en consecuencia, con una copia al Contratante."
Subcláusula 3.3 Representante del Ingeniero	Se añade lo siguiente al final de la Subcláusula 3.3: "El Ingeniero deberá obtener el consentimiento del Contratante antes de designar o reemplazar a un Representante de Ingeniero".
Subcláusula 3.4 Delegación por el Ingeniero	Se añade lo siguiente al final del segundo párrafo: "Si alguno de los asistentes no habla este idioma con fluidez, el Ingeniero pondrá a disposición intérpretes competentes durante todas las horas de trabajo, en un número suficiente para que dichos asistentes desempeñen adecuadamente sus funciones asignadas y / o ejerzan su autoridad delegada".

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiebe Durksen
Ministro
MOPC

Subcláusula 3.6 Reemplazo del Ingeniero	En el primer párrafo, "42 días" se reemplaza por "21 días".
Subcláusula 4.1 Obligaciones Generales del Contratista	Se inserta lo siguiente después del párrafo "El Contratista deberá proporcionará las Instalaciones (y las piezas de repuesto, si las hubiera) ...":
	"Todos los equipos, materiales y servicios que se incorporarán o requerirán para las Obras deberán tener su origen en cualquier país de origen elegible según lo define el Banco". Se inserta lo siguiente después del párrafo "El Contratista deberá, siempre que lo solicite el Ingeniero ...":
	"El Contratista no llevará a cabo ninguna Obra, incluidas las actividades de movilización y / o de pre-construcción (por ejemplo, limpieza de caminos de acarreo, accesos al Lugar de las Obras, investigaciones geotécnicas o investigaciones para para escoger lugares accesorios a las Obras tales como canteras y áreas de préstamos), exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo (incluidos la explotación y el abuso sexual y la violencia de género) (ASSS). Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el Contratista debe estar aplicando las Estrategias de Gestión y los Planes de Implementación y las Normas de Conducta, presentados en la Oferta y acordados como parte del Contrato. El Contratista presentará, de forma continua, para la No-Objeción del Ingeniero, el Plan de Gestión Ambiental y Social del Contratista (PGAS-C) y las evaluaciones de riesgos de salud y seguridad que son componentes del Manual de Seguridad y Salud en el trabajo del Contratista (MSS) requerido en la Subcláusula 4.8 [*Obligaciones de seguridad y salud*]. El MSS, el PGAS-C y las evaluaciones de riesgos de salud y seguridad deben tener la No-Objeción del Ingeniero antes del inicio de las actividades de construcción (por ejemplo, excavaciones, trabajos de tierra, obras de puentes y estructuras, desvíos de arroyos y caminos, canteras o extracción de materiales, colocación de concreto y fabricación de asfalto). El PGAS del Contratista aprobado debe ser revisado por el Contratista periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el PGAS del Contratista contiene las disposiciones apropiadas para las actividades de las Obras que se están ejecutando. El PGAS-C actualizado estará sujeto a la No-Objeción del Ingeniero. Lo siguiente se agrega al final de la Subcláusula: "El Contratista deberá proporcionar información relevante relacionada con el Contrato, cuando el Contratante y / o el Ingeniero lo soliciten razonablemente para

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnold Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	realizar reuniones compromisos con las Partes Interesadas. "Parte interesada" se refiere a individuos o grupos que: (i) se vean afectados o puedan verse afectados por el Contrato; y (ii) puede tener interés en el Contrato. El Contratista también puede participar directamente en las reuniones de las Partes Interesadas, según lo solicite razonablemente el Contratante y / o el Ingeniero "
Subcláusula 4.2 Garantía de Cumplimiento y Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones (AS)	El primer subpárrafo se reemplaza con lo siguiente: "El Contratista obtendrá (a su costo) una Garantía de Cumplimiento para el desempeño adecuado y, si corresponde, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones en materia Ambiental, Social, de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS) en los montos indicados en los Datos del Contrato y denominados en la(s) moneda(s) del Contrato o en una moneda libremente convertible aceptable para el Contratante. Si las cantidades no se indican en los Datos del Contrato, esta Subcláusula no se aplicará.
	En las siguientes Subcláusulas de las Condiciones Generales, el término "Garantía de Cumplimiento" se sustituye por: "Garantía de cumplimiento y, si corresponde, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones ASSS": " 2.1 Derecho de acceso al Lugar de las Obras 14.2 Anticipos 14.6 Emisión de CPC 14.12 Descarga 14.13 Emisión de CPF 14.14 Cese de Responsabilidad del Contratante 15.2 Rescisión por Incumplimiento del Contratista 15.5 Rescisión por conveniencia del Contratante. A partir de ahí, a lo largo de la Subcláusula 4.2 [*Garantía de Cumplimiento*] se sustituye por: [*Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, Garantía de Cumplimiento ASSS*].
Subcláusula 4.2.1 Obligaciones del Contratista	El primer párrafo se sustituye por: "El Contratista entregará la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, una Garantía de Cumplimiento ASSS al Contratante dentro de los 28 días posteriores a la recepción de la Carta de Aceptación, y enviará una copia al Ingeniero. La Garantía de Cumplimiento será emitida por un banco o institución financiera acreditada, seleccionada por el Contratista, y estará en el formulario anexo a las Condiciones Particulares, según lo estipulado por el Contratante en los Datos del Contrato, o en otro formulario aprobado por el Contratante. La Garantía de Cumplimiento ASSS será emitida por un banco acreditado seleccionado por el

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Burksen
Ministro
MOPC.

	Contratista, y se hará en el formulario adjunto a las Condiciones Particulares, según lo estipulado por el Contratante en los Datos del Contrato, o en otro formulario aprobado por el Contratante."
Subcláusula 4.2.2 Reclamos sobre Garantía de Cumplimiento	El primer subpárrafo se reemplaza en su totalidad por: "El Contratante no deberá presentar reclamos sobre la Garantía de Cumplimiento excepto por los montos a los que el Contratante tiene derecho en virtud del Contrato."
Subcláusula 4.2.3 Devolución de la Garantía de Cumplimiento	En el subpárrafo (a) " 21 días" se reemplaza por "28 días".
Subcláusula 4.3 Representante del Contratista	Se añade lo siguiente al final del último párrafo: "Si alguna de estas personas no habla este idioma con fluidez, el Contratista pondrá a disposición intérpretes competentes durante todas las horas de trabajo, en un número que el Ingeniero considere suficiente."
Subcláusula 4.6 Cooperación	Se añade lo siguiente después del primer párrafo: "El Contratista también, como se indica en las Especificaciones o como lo indique el Ingeniero, cooperará con y brindará las oportunidades adecuadas para que el Personal del Contratante realice cualquier evaluación ambiental y social.
Subcláusula 4.7 Replanteo	En la segundo punto del subpárrafo (b) de la Subcláusula 4.7.3: antes de las palabras "si los elementos de referencia", agregar: "cuando estaba examinando los elementos de referencia dentro del período establecido en el subpárrafo (a) de la Subcláusula 4.7.2". Y borrar las palabras "y la Notificación del Contratista es emitida después de que expire el período indicado en el subpárrafo (a) de la Subcláusula 4.7.2".
Subcláusula 4.8 Obligaciones de Salud y Seguridad	Lo siguiente se incluye como (h) después de eliminar "y" al final de (f) y reemplazar "." con "; y " al final de (g): "(h) cuando un proveedor de servicios de salud para el Contrato se indique en los Requisitos del Contratante, brinde toda la asistencia razonable (habitación, alojamiento, agua, etc.) para que el proveedor de servicios pueda realizar sus funciones". Los párrafos segundo y tercero se sustituyen por los siguientes: Lo siguiente se incluye después de eliminar "y" al final de (f) y reemplazar "." Por ";" al final de (g): "Brindar capacitación en salud y seguridad al personal del Contratista según corresponda y mantener registros de capacitación; (h) involucrar activamente al personal del Contratista para promover la comprensión y los métodos para la implementación de los requisitos de salud

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

y seguridad, así como para proporcionar información al personal del Contratista, capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo y provisión de equipo de protección personal sin costo para el Personal del Contratista;

(i) establezca procesos en el lugar de trabajo para que el personal del contratista informe situaciones de trabajo que ellos creen que no son seguras o saludables, y para retirarse de una situación laboral que tienen una justificación razonable para creer que presenta un peligro inminente y grave para su vida o salud;

(j) el personal del Contratista que se retire de tales situaciones laborales no estará obligado a regresar al trabajo hasta que se hayan tomado las medidas correctivas necesarias para corregir la situación. El personal del Contratista no será objeto de represalias ni estará sujeto a represalias o acciones negativas por dicha denuncia o remoción;

(k) sujeto a la Subcláusula 4.6, donde el Personal del Contratante, cualquier otro contratista empleado por el Contratante, y / o el personal de cualquier autoridad pública legalmente constituida y compañías de servicios privados están empleados en la realización, en o cerca del Lugar de las Obras, de cualquier trabajo no incluido en el Contrato, colabora en la aplicación de los requisitos de salud y seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades relevantes por la salud y seguridad de su propio personal; y

(l) establecer e implementar un sistema para la revisión periódica (no menos de seis meses) del desempeño de la salud y la seguridad y el entorno de trabajo".

Los párrafos segundo y tercero se reemplazan por lo siguiente:

"Dentro de los 21 días posteriores a la Fecha de Inicio y antes de comenzar cualquier construcción en el Lugar de las Obras, el Contratista deberá presentar al Ingeniero para su Revisión un manual de salud y seguridad que se haya preparado específicamente para las Obras, el Lugar de las Obras y otros lugares (si corresponde) donde el Contratista tiene la intención de ejecutar las Obras. Los procedimientos para la Revisión del manual de salud y seguridad y sus actualizaciones serán los descritos en la Subcláusula 5.2.2 [*Revisión por el Ingeniero*].

El manual de salud y seguridad debe ser adicional a cualquier otro documento similar requerido por las leyes y regulaciones de salud y seguridad aplicables.

El manual de salud y seguridad establecerá todos los requisitos de salud y seguridad bajo el Contrato,

(a) que incluirá como mínimo:

(i) los procedimientos para establecer y mantener un ambiente de trabajo seguro sin riesgo para la salud en todos los lugares de trabajo, maquinaria, equipos y procesos bajo el control del Contratista, incluida

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Tonnesen
Ministro
MOPC

	las medidas de control para sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos; (ii) detalles de la capacitación que se proporcionará, registros que se mantendrán; (iii) los procedimientos para las actividades de prevención, preparación y respuesta que se implementarán en el caso de un evento de emergencia (es decir, un incidente no anticipado, derivado de riesgos naturales y provocados por el hombre, típicamente en forma de incendio, explosiones, fugas o derrames), que puede ocurrir por una variedad de razones diferentes, incluyendo la falta de implementación de procedimientos operativos diseñados para prevenir su ocurrencia, clima extremo o falta de alerta temprana); (iv) compensaciones para impactos adversos tales como lesiones ocupacionales, muertes, discapacidad y enfermedad; (v) las medidas que deben tomarse para evitar o minimizar el potencial de exposición comunitaria a enfermedades transmitidas por el agua, a base de agua, relacionadas con el agua y transmitidas por vectores, (vi) las medidas que se implementarán para evitar o minimizar la propagación de enfermedades transmisibles (incluida la transferencia de Enfermedades o Infecciones de Transmisión Sexual (ETS), como el virus del VIH) y enfermedades no transmisibles asociadas con la ejecución de las Obras, teniendo en cuenta consideración exposición diferenciada y mayor sensibilidad de los grupos vulnerables. Esto incluye tomar medidas para evitar o minimizar la transmisión de enfermedades transmisibles que pueden estar asociadas con la afluencia de mano de obra temporal o permanente relacionada con el Contrato; (vii) las políticas y procedimientos sobre la gestión y la calidad de las instalaciones de alojamiento y bienestar si el Contratista proporciona dichas instalaciones de alojamiento y bienestar de conformidad con la Subcláusula 6.6; y (b) cualquier otro requisito establecido en los Requisitos del Contratante. El párrafo que comienza con: "Además del requisito de presentación de informes de ..." se reemplaza por el siguiente: "Además del requisito de Notificación del subpárrafo (g) de la Subcláusula 4.20 [*Informes de Avance*], el Contratista informará inmediatamente al Ingeniero sobre cualquier alegación, incidente o accidente en el Lugar de las Obras, que tenga o pueda tener un impacto significativo efectos adversos sobre el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público, el personal del Contratante o el personal del Contratista. Esto incluye, pero no se limita a, cualquier incidente o accidente que cause la muerte o lesiones graves; efectos adversos significativos o daños a la propiedad privada; o cualquier alegación de EAS. En el caso de EAS, mientras se mantiene la confidencialidad según corresponda, el tipo de denuncia (explotación

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

	o agresión sexuales), el género y la edad de la persona que experimentó el presunto incidente deben incluirse en la información. El Contratista, al darse cuenta del incidente o accidente, también informará inmediatamente al Ingeniero de cualquier incidente o accidente en las instalaciones de los Subcontratistas o proveedores en relación con las Obras que tenga o pueda tener un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público, el personal del Contratante o del Contratista, el personal de sus subcontratistas y proveedores. La Notificación deberá proporcionar detalles suficientes sobre tales incidentes o accidentes. El Contratista deberá proporcionar detalles completos de tales incidentes o accidentes al Ingeniero dentro del plazo acordado con el Ingeniero. El Contratista exigirá a sus Subcontratistas y proveedores (que no sean Subcontratistas) que notifiquen inmediatamente al Contratista cualquier incidente o accidente mencionado en esta Subcláusula.
Subcláusula 4.15 Ruta de Acceso	Se agrega lo siguiente al final de la Subcláusula 4.15: "El Contratista tomará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar la ocurrencia de incidentes y lesiones a cualquier tercero asociado con el uso del Equipo del Contratista en vías públicas u otras infraestructuras públicas. El Contratista deberá supervisar los incidentes y accidentes de seguridad vial para identificar problemas de seguridad negativos y establecer e implementar las medidas necesarias para resolverlos."
Subcláusula 4.18 Protección del Medio Ambiente	Reemplazado con: "El Contratista tomará todas las medidas necesarias para: (a) proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del Lugar de las Obras); y (b) limitar los daños y molestias a las personas y la propiedad que resultan de la contaminación, el ruido y otros resultados de las operaciones y / o actividades del Contratista. El Contratista se asegurará de que las emisiones, vertidos superficiales, efluentes y cualquier otro contaminante de las actividades del Contratista no excedan los valores indicados en las Especificaciones, ni los prescritos por las Leyes aplicables. En caso de daños al medio ambiente, propiedad y / o molestia para las personas, dentro o fuera del Lugar de las Obras como resultado de las operaciones del Contratista, el Contratista acordará con el Ingeniero las disposiciones apropiadas y los plazos para revertir como sea práctico el ambiente dañado a su condición original. El Contratista deberá implementar esas correcciones a sus expensas y a la satisfacción del Ingeniero.
Subcláusula 4.20 Informes de Avance	Se agrega al final del segundo subpárrafo: (g) los indicadores de ASSS establecidos en las Condiciones Particulares – Parte C

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	Además añadir: "El Contratista deberá notificar inmediatamente al Ingeniero de incidentes en las siguientes categorías. Los detalles completos de dichos incidentes se proporcionarán al Ingeniero dentro del plazo acordado con el Ingeniero: (a) violación confirmada o probable de cualquier ley o acuerdo internacional; (b) Cualquier muerte o lesión grave (tiempo perdido); (c) efectos adversos significativos o daños a la propiedad privada (por ejemplo, accidente de vehículo, daños causados caídas de roca, y trabajos fuera de los límites autorizados); (d) contaminación importante del acuífero del agua potable o daños o destrucción de hábitats raros o en peligro de extinción (incluidas las áreas protegidas) o especies; o (e) cualquier alegato de violencia de género (VBG), explotación o abuso sexual, abuso infantil, corrupción u otras violaciones que involucren a niños".
Subcláusula 4.21 **Seguridad del Lugar de las Obras**	La Subcláusula 4.21 Seguridad del Lugar de las Obras se reemplaza por el siguiente texto: El Contratista será responsable de la seguridad del Lugar de las Obras y: (a) mantener a personas no autorizadas fuera del Lugar de las Obras; (b) las personas autorizadas se limitarán al Personal del Contratista, el Personal del Contratante y a cualquier otro personal identificado como personal autorizado (incluidos los otros contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras), mediante una Notificación del Contratante o del Ingeniero al Contratista. El Contratista deberá, dentro de los 21 días posteriores a la Fecha de inicio, presentar para la No objeción del Ingeniero un plan de gestión de seguridad que establezca las disposiciones de seguridad para el Lugar de las Obras. El Contratista (i) realizará verificaciones de antecedentes apropiadas de cualquier personal contratado para proporcionar seguridad; (ii) capacitará adecuadamente al personal de seguridad (o determinar que están debidamente capacitados) en el uso de la fuerza (y, en su caso, las armas de

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnold Wens Durksen
Ministro
MOPC

	fuego) y la conducta adecuada hacia el personal del contratista, el personal del Contratante y las comunidades afectadas; y (iii) exigirá que el personal de seguridad actúe dentro de las Leyes aplicables y los requisitos establecidos en los Requisitos del Contratante. El Contratista no permitirá el uso de la fuerza por parte del personal de seguridad para proporcionar seguridad, excepto cuando se utilice con fines preventivos y defensivos en proporción a la naturaleza y el alcance de la amenaza. Al hacer arreglos de seguridad, el Contratista también deberá cumplir con los requisitos adicionales establecidos en los Requisitos del Contratante".
Subcláusula 4.22 **Operaciones del Contratista en el Lugar de las Obras**	*[Nota del traductor: las erratas de la Segunda Edición están incorporadas en el texto traducido de las Condiciones Generales*
Subcláusula 4.23 **Hallazgos Arqueológicos y Geológicos**	El primer párrafo se reemplaza por el siguiente: "Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedad, estructuras, grupos de estructuras y otros restos u objetos de interés geológico, arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico o religioso que se encuentren en el Lugar de las Obras se colocarán bajo el cuidado y la custodia del Contratante. El Contratista deberá: (a) tomar todas las precauciones razonables, incluyendo cercar el área o el sitio del hallazgo, para evitar más disturbios y evitar que el personal del Contratista u otras personas eliminen o dañen cualquiera de estos hallazgos; (b) capacitar al personal relevante del Contratista sobre las acciones apropiadas que se tomarán en caso de tales hallazgos; y (c) implementar cualquier otra acción consistente con los requisitos de los Requisitos del Contratante y las Leyes relevantes."
Subcláusula 4.24 Proveedores (que no sean subcontratistas)	Agregan las siguientes Subcláusulas: **4.24.1 Trabajo forzoso** El Contratista tomará medidas para exigir a sus proveedores (que no sean Subcontratistas) que no empleen ni realicen trabajos forzados, incluidas las personas víctimas de trata de personas, como se describe en la Subcláusula 6.21. Si se identifican casos de trabajo forzoso / trata de personas, el Contratista tomará medidas para exigir a los proveedores que tomen las medidas apropiadas para

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnaldo Wiens Dirksen
Ministro
MOPC

	resolverlos. Cuando el proveedor no solucione la situación, el Contratista deberá, dentro de un período razonable, sustituir al proveedor por un proveedor que pueda gestionar dichos riesgos. **4.24.2 Trabajo infantil** El Contratista tomará medidas para exigir a sus proveedores (que no sean Subcontratistas) que no empleen o contraten trabajo infantil como se describe en la Subcláusula 6.22. Si se identifican casos de trabajo infantil, el Contratista tomará medidas para exigir a los proveedores que tomen las medidas apropiadas para resolverlos. Cuando el proveedor no solucione la situación, el Contratista deberá, dentro de un período razonable, sustituir al proveedor por un proveedor que pueda gestionar dichos riesgos. **4.24.3 Problemas graves de seguridad** El Contratista, incluidos sus Subcontratistas, deberá cumplir con todas las obligaciones de seguridad aplicables, incluidas las establecidas en las Subcláusulas 4.4, 4.8 y 6.7. El Contratista también tomará medidas para exigir a sus proveedores (que no sean Subcontratistas) que introduzcan procedimientos y medidas de mitigación para abordar los problemas de seguridad relacionados con su personal. Si se identifican problemas de seguridad graves, el Contratista tomará medidas para exigir a los proveedores que tomen las medidas apropiadas para remediarlos. Cuando el proveedor no solucione la situación, el Contratista deberá, dentro de un período razonable, sustituir al proveedor por un proveedor que pueda gestionar dichos riesgos. **4.24.4 Obtención de materiales provenientes de recursos naturales en relación con el proveedor** El Contratista deberá obtener materiales provenientes de recursos naturales de proveedores que puedan demostrar, a través del cumplimiento de los requisitos de verificación y / o certificación aplicables, que la obtención de dichos materiales no contribuye al riesgo de conversión significativa o degradación significativa de hábitats naturales o críticos, como la recolección no sostenible productos de madera, extracción de grava o arena de lechos de ríos o playas. Si un proveedor no puede continuar demostrando que la obtención de dichos materiales no está contribuyendo al riesgo de conversión significativa o degradación significativa de hábitats naturales o críticos, el Contratista deberá sustituir en un plazo razonable al proveedor por un proveedor que pueda demostrar que son no afecta significativamente los hábitats.
Subcláusula 4.25	Se agrega la siguiente Subcláusula:

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Nielsen
Ministro
MOPC

Normas de Conducta	El Contratista tendrá Normas de Conducta para el Personal del Contratista. El Contratista se asegurará de que el cada miembro del Personal del Contratista reciba una copia de estas Normas de Conducta, escrito en un idioma comprensible para esa persona, y buscará obtener la firma de esa persona acusando recibo de las mismas. El Contratista también se asegurará de que las Normas de Conducta se muestren visiblemente en múltiples ubicaciones en el Lugar de las Obras y en cualquier otro lugar donde se realizarán las Obras, así como en áreas fuera del Lugar de las Obras accesibles para la comunidad local y las personas afectadas por el proyecto. Las Normas de Conducta publicadas se proporcionarán en idiomas que sean comprensibles para el Personal del Contratista, el Personal del Contratante y la comunidad local.
Subcláusula 5.1 Subcontratistas	Lo siguiente se agrega al comienzo del segundo párrafo. "El Contratista requerirá que sus Subcontratistas ejecuten las Obras de acuerdo con el Contrato, incluido el cumplimiento de los requisitos AS relevantes. Se agrega lo siguiente al final del último párrafo de la Subcláusula 5.1: "Todos los subcontratos relacionados con las Obras incluirán disposiciones que den derecho al Contratante a exigir que el subcontrato se asigne al Contratante bajo el subpárrafo (a) de la Subcláusula 15.2.3 [*Después de la recisión*]. Cuando sea posible, el Contratista dará una oportunidad justa y razonable para que los contratistas del País sean nombrados como Subcontratistas".
Subcláusula 5.2.2 Objeción a la Nominación	En el subpárrafo (c): "y" se elimina del final de (i); al final de (ii) se inserta: ", y". Se agrega el siguiente texto: "(iii) se pagará solo cuando el Contratista haya recibido de los pagos del Contratante por las sumas adeudadas en virtud del Subcontrato al que se hace referencia en la Subcláusula 5.2.3 [*Pago a los Subcontratistas nominados]*".
Subcláusula 6.1 Contratación de Personal y Mano de Obra	Los siguientes párrafos se agregan al final de la Subcláusula: "El Contratista proporcionará la información y documentación del Personal del Contratista que sea clara y comprensible con respecto a sus términos y condiciones de empleo. La información y la documentación deben establecer sus derechos según las leyes laborales pertinentes aplicables al Personal del Contratista (que incluirá cualquier convenio colectivo aplicable), incluidos sus derechos relacionados con las horas de trabajo, salarios, horas extraordinarias, compensaciones y beneficios, así como los que surjan de cualquier requerimiento las Especificaciones; y también incluirá las Normas de Conducta para el Personal del Contratista como se establece en la Subcláusula 4.25 [*Normas de Conducta*]. Se informará al Personal del Contratista cuando se produzcan cambios sustanciales en sus términos o condiciones de empleo".

CONSORCIO CHACO CENTRAL

	"Se alienta al Contratista, en la medida de lo posible y razonable, a emplear personal y mano de obra con las calificaciones y experiencia adecuadas de las fuentes dentro del País".

Arnoldo Wiens Warkssen
Ministro
MOPC

Subcláusula 6.2 Salarios y Condiciones Laborales	Los siguientes párrafos se agregan al final de la Subcláusula: "El Contratista informará al Personal del Contratista sobre: (a) cualquier deducción a su pago y las condiciones de tales deducciones de acuerdo con las Leyes aplicables o según lo establecido en las Especificaciones; y (b) su responsabilidad de pagar impuestos a la renta personal en el País con respecto a los sueldos, salarios, asignaciones y cualquier beneficio que estén sujetos a impuestos en virtud de las Leyes del País por el momento en vigencia. El Contratista ejecutará sus obligaciones en relación con las deducciones de los mismos que le sean impuestas por dichas Leyes. Cuando sea requerido por las Leyes aplicables o según lo establecido en la Especificaciones, el Contratista proporcionará al Personal del Contratista una notificación por escrito de la terminación del empleo y los detalles de los pagos de indemnización de manera oportuna. El Contratista deberá haber pagado al Personal del Contratista (ya sea directamente o cuando corresponda para beneficio del Personal) todos los salarios y derechos adeudados, incluidos, según corresponda, los beneficios de seguridad social y las contribuciones de pensión, al o antes del final de su contrato / empleo".
Subcláusula 6.5 Horario de Trabajo	Se inserta lo siguiente al final de la Subcláusula: "El Contratista proporcionará al personal del Contratista las vacaciones anuales y los permisos por enfermedad, maternidad y familia, según lo exijan las leyes aplicables o según lo establecido en las Especificaciones."
Subcláusula 6.6 Instalaciones para el Personal y Mano de Obra	Se inserta lo siguiente al final del primer párrafo: "El Contratista se asegurará de que dichas instalaciones de alojamiento y bienestar cumplan con los requisitos del manual de salud y seguridad". Se añade lo siguiente como último párrafo: "Si se establece en las Especificaciones, el Contratista dará acceso o prestará servicios que se ajusten a las necesidades físicas, sociales y culturales del Personal del Contratista. El Contratista también proporcionará instalaciones similares para el Personal del Contratante como se indica en la las Especificaciones".
Subcláusula 6.7 Seguridad y Salud del Personal	En el segundo párrafo, reemplazar "El Contratista" con "Salvo que se indique lo contrario en los Requisitos del Contratante, el Contratista ... " Se agrega lo siguiente al final de la Subcláusula: "El Contratista mantendrá registros sobre la salud, la seguridad y el bienestar de las personas y los daños a la propiedad. Cuando dichos requisitos se establecen en los Requisitos del Contratante, el contenido de los registros debe estar de acuerdo con esos requisitos.

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	Enfermedades o infecciones de transmisión sexual (ITS): el Contratista tomará medidas para minimizar el riesgo de transmisión de ITS (especialmente el virus del VIH) dengue, zika y chikungunya entre el Personal del Contratista y la comunidad local. El Contratista a lo largo del Contrato (incluido el Período de Notificación de Defectos): (i) realizará campañas de Información, Educación y Comunicación (IEC), al menos cada dos meses, dirigidas a todo el personal del Lugar de las Obras y las Obras (incluidos todos los empleados del Contratista, todos Subcontratistas y cualquier otro empleado del Contratista o del Contratante, así como a todos los conductores y obreros que hagan entregas en el Lugar de las Obras de las Obras para actividades de construcción) y a las comunidades locales adyacentes, sobre los riesgos, el peligro, el impacto y las medidas adecuadas para evitar las enfermedades transmitidas sexualmente —o infecciones transmitidas sexualmente en general y VIH/SIDA en particular peligros e impacto, y el comportamiento de evitación apropiado con respecto a las Enfermedades de Transmisión Sexual STD) - o Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en general y VIH / SIDA en particular; (ii) proporcionar condones masculinos o femeninos para todo el personal y el trabajo del Lugar de las Obras, según corresponda; y (iii) proporcionar pruebas de detección de ITS y VIH / SIDA, diagnóstico, asesoría y derivación a un programa nacional dedicado de ITS y VIH / SIDA, (a menos que se acuerde lo contrario) de todo el personal y el trabajo del Lugar de las Obras. El Contratista deberá detallar (dentro del manual de salud y seguridad (requerido en la Subcláusula 4.8), las medidas que tomará para minimizar el riesgo, el costo de las medidas y el mecanismo para la entrega de las medidas. A menos que se indique lo contrario en el Especificación, como mínimo, las medidas deben incluir propuestas para (i) promover el diagnóstico temprano y ayudar a las personas afectadas, (ii) realizar campañas de información, educación y comunicación (IEC) al personal del contratista, el personal del Contratante y la comunidad local, y (iii) proporcionar medidas de prevención. Para cada componente, el programa detallará los recursos que se proporcionarán o utilizarán y cualquier subcontratación relacionada propuesta y también incluirá la provisión de una estimación de costos detallada con la documentación de respaldo".
Subcláusula 6.9 Personal del Contratista	La Subcláusula se sustituye por: "El Personal del Contratista (incluido el Personal Clave, si corresponde) deberá estar debidamente calificado, capacitado, tener experiencia y ser competente en sus respectivos oficios y actividades. El Ingeniero puede requerir que el Contratista despida (o haga que se elimine) a cualquier persona empleada en el Lugar de las Obras o en las Obras, incluido el Representante del Contratista y el Personal Clave (si corresponde), que: (a) persiste en cualquier mala conducta o falta de atención; (b) desempeña funciones de manera incompetente o negligente;

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Dueksen
Ministro
MOPC

	(c) no cumpla con alguna disposición del Contrato; (d) persiste en cualquier conducta que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente; (e) sobre la base de evidencia razonable, se determina que ha participado en Fraude y Corrupción durante la ejecución de las Obras; (f) ha sido reclutado del Personal del Contratante en violación de la Subcláusula 6.3 [*Personal al Servicio del Contratante*]; (g) emprende conductas que infringen las Normas de Conducta (AS) del Personal del Contratista Si corresponde, el Contratista deberá nombrar inmediatamente (o hacer que se designe) un reemplazo adecuado con habilidades y experiencia equivalentes. En el caso de reemplazo del Representante del Contratista, se aplicará la Subcláusula 4.3 [*Representante del Contratista*]. En el caso de reemplazo de Personal Clave (si existe), se aplicará la Subcláusula 6.12 [*Personal Clave*]". Sujeto a los requisitos de la Subcláusula 4.3 [*Representante del Contratista*] y Subcláusula 6.12 [*Personal Clave*], y no obstante cualquier requisito del Ingeniero para eliminar o causar la remoción de cualquier persona, el Contratista deberá tomar medidas inmediatas según corresponda en respuesta a cualquier violación de (a) a (g) arriba. Dicha acción inmediata incluirá la eliminación (o la remoción) del Lugar de las Obras u otros lugares donde se ejecutan las Obras, cualquier Personal del Contratista que participe en (a), (b), (c), (d), (e) o (g) anterior o ha sido reclutado como se indica en (f) arriba".
Subcláusula 6.12 **Personal Clave**	Se inserta lo siguiente al final del último párrafo: "Si alguno de los miembros del Personal Clave no habla este idioma con fluidez, el Contratista pondrá a disposición intérpretes competentes durante todas las horas de trabajo en un número que el Ingeniero considere suficiente".
Subcláusulas 6.13 a 6.27 se agregan después de Subcláusula 6.12	
Subcláusula 6.13 **Personal Extranjero**	El Contratista podrá llevar al País a cualquier personal extranjero que sea necesario para la ejecución de las Obras en la medida en que lo permitan las leyes aplicables. El Contratista se asegurará de que este personal reciba las visas de residencia y los permisos de trabajo requeridos. El Contratante, si así lo solicita el Contratista, hará su mejor esfuerzo de manera oportuna y rápida para ayudar al Contratista a obtener cualquier permiso local, estatal, nacional o gubernamental requerido para traer al personal del Contratista. El Contratista será responsable de la devolución de este personal al lugar donde fueron reclutados o a su domicilio. En el caso de la muerte en el País de cualquiera de estos miembros del personal o de sus familiares, el Contratista será igualmente responsable de hacer los arreglos apropiados para su devolución o entierro.
Subcláusula 6.14 **Suministro de Alimentos**	El Contratista se encargará de que se suministre al Personal del Contratista una cantidad suficiente de alimentos adecuados a precios razonables, conforme se señale en las Especificaciones, para los fines del Contrato o en relación con éste.

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Burkson
Ministro
MOPC

Subcláusula 6.15 Abastecimiento de Agua	Tomando en cuenta las condiciones locales, el Contratista suministrará en el Lugar de las Obras una cantidad adecuada de agua potable y de otra clase para el consumo del Personal del Contratista
Subcláusula 6.16 Medidas contra Plagas e Insectos	El Contratista tomará, en todo momento, todas las precauciones necesarias para proteger a su Personal en el Lugar de las Obras contra plagas e insectos, y para disminuir los consiguientes peligros para la salud. El Contratista cumplirá todas las normativas de las autoridades sanitarias locales, incluido el uso de insecticidas
Cláusula 6.17 Bebidas Alcohólicas y Drogas	Salvo en la medida autorizada por las leyes del País, el Contratista no importará, venderá, regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a bebidas alcohólicas o drogas, ni tampoco permitirá que su personal las importe, venda, regale, haga objeto de trueque o deseche.
Subcláusula 6.18 Armas y Municiones	El Contratista no regalará, hará objeto de trueque ni dará otro destino a armas o municiones de ningún tipo, ni tampoco permitirá que su Personal lo haga.
Subcláusula 6.19 Días Festivos y Costumbres Religiosas	El Contratista respetará los días festivos, los días de descanso y las costumbres religiosas y de otra índole que se reconozcan en el País.
Subcláusula 6.20 Preparativos de Sepelio	El Contratista será responsable de pagar y hacer los preparativos de sepelio para cualquiera de sus empleados locales que fallezca mientras trabaja en las Obras.
Subcláusula 6.21 Prohibición de Trabajo Forzoso u Obligatorio	El Contratista no empleará trabajo forzoso que consista de cualquier trabajo o servicio, realizado de manera involuntaria, que se obtenga de una persona bajo amenaza de fuerza o sanción, e incluye cualquier tipo de trabajo forzoso u obligatorio, como trabajo servil, servidumbre laboral o contratos de trabajo similares. El Contratista no empleará a personas que hayan sido objeto de trata. La trata de personas se define como el reclutamiento, transporte, traslado, refugio o recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una posición de vulnerabilidad. o la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el
Subcláusula 6.22 Trabajo Infantil	El Contratista no empleará ni contratará a ningún niño menor de 14 años a menos que la ley nacional especifique una edad mayor (la edad mínima). El Contratista, incluyendo sus Subcontratistas, no empleará a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años para una tarea que sea probablemente peligrosa, o que interfiera con la educación del niño, o que sea perjudicial para la salud o la salud física, o el desarrollo mental, espiritual, moral o social del niño. El Contratista, incluyendo sus Subcontratistas, solo empleará niños entre la edad mínima y la edad de 18 años después de que se haya realizado una evaluación previa de riesgos apropiada realizada por el Contratista con el consentimiento del Ingeniero. El Contratista está sujeto a un monitoreo regular por parte del Ingeniero que incluye monitoreo de salud, condiciones de trabajo y horario de trabajo.

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	El trabajo que se considera peligroso para los niños es un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se lleva a cabo, es probable que ponga en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para los niños incluyen el trabajo: (a) con exposición al abuso físico, psicológico o sexual; (b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en alturas o en espacios confinados; (c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas, o que impliquen la manipulación o el transporte de cargas pesadas; (d) en ambientes insalubres que exponen a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, ruidos o vibraciones perjudiciales para la salud; o (e) en condiciones difíciles, como el trabajo durante largas horas, durante la noche o en confinamiento en los locales del Contratista".
Subcláusula 6.23 Registro de Historia Laboral de los Trabajadores	El Contratista mantendrá un registro completo y preciso sobre el empleo de trabajadores en el Lugar de las Obras. El registro incluirá los nombres, edades, sexos, horas trabajadas y salarios de todos los trabajadores. El registro se resumirá una vez al mes y se enviará a el Ingeniero, poniéndose a disposición de los Auditores para su inspección durante horas regulares de trabajo. El registro se incluirá en los informes detallados que debe presentar el Contratista en virtud de la Subcláusula 6.10 [*Registro del Contratista*].
Subcláusula 6.24 Organizaciones de Trabajadores	En los países donde las leyes laborales pertinentes reconocen los derechos de los trabajadores a formarse y unirse a las organizaciones de trabajadores de su elección sin interferencia y para negociar colectivamente, el Contratista deberá cumplir con dichas leyes. Cuando las leyes laborales pertinentes restringen sustancialmente las organizaciones de trabajadores, el Contratista habilitará medios alternativos para que el Personal del Contratista exprese sus quejas y proteja sus derechos con respecto a las condiciones de trabajo y los términos de empleo. El Contratista no buscará influenciar o controlar estos medios alternativos. El Contratista no discriminará ni tomará represalias contra el Personal del Contratista que participe, o trate de participar, en tales organizaciones y en la negociación colectiva o en mecanismos alternativos. Se espera que las organizaciones de trabajadores representen equitativamente a los trabajadores en la fuerza laboral.
Subcláusula 6.25 No Discriminación e Igualdad de Oportunidades	El Contratista no deberá tomar decisiones basándose en características personas no relacionadas con requisitos inherentes al trabajo. El Contratista deberá basar la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidad y trato justo, y no deberá discriminar en cuanto a contratación, compensación (incluyendo salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de referencia, acceso a capacitación, ascensos, terminación de empleo o retiro y disciplina. Las medidas especiales de protección o asistencia para remediar la discriminación en el pasado selección para un trabajo en particular en base a los requisitos inherentes del trabajo no se considerarán discriminación. El Contratista proporcionará protección y asistencia según sea necesario para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades, incluso para grupos específicos como las mujeres, personas con discapacidades, trabajadores migrantes y niños (de edad de trabajo de conformidad con la Subcláusula 6.22 [*Trabajo Infantil*])".

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Subcláusula 6.26 Mecanismo de Quejas del Personal del Contratista	El Contratista tendrá un mecanismo de quejas para el Personal del Contratista y, cuando corresponda, para las organizaciones de trabajadores establecidas en la Subcláusula 6.24 [Org*anizaciones de los Trabajadores*], para plantear inquietudes en el lugar de trabajo. El mecanismo de reclamo será proporcional a la naturaleza, escala, riesgos e impactos del Contrato. El mecanismo deberá abordar las inquietudes con prontitud, utilizando un proceso comprensible y transparente que brinde retroalimentación oportuna a los interesados en un idioma que comprendan, sin ninguna retribución, y que operará de manera independiente y objetiva. Se deberá informar al personal del Contratista sobre el mecanismo de reclamo en el momento que se contrata para el Contrato, y las medidas puestas en marcha para protegerlo contra cualquier represalia por su uso. Se implementarán medidas para que el mecanismo de quejas sea de fácil acceso para todo el personal del Contratista. El mecanismo de reclamo no debe impedir el acceso a otros recursos judiciales o administrativos que puedan estar disponibles, ni sustituir los mecanismos de reclamo provistos a través de convenios colectivos. El mecanismo de reclamo puede utilizar los mecanismos de reclamo existentes, siempre que estén diseñados e implementados de manera adecuada, resuelvan las inquietudes con prontitud y sean fácilmente accesibles para los trabajadores de las Obras. Los mecanismos de reclamación existentes pueden complementarse según sea necesario con acuerdos específicos del Contrato.
Subcláusula 6.27 **Capacitación del personal del Contratista**	El Contratista proporcionará la capacitación adecuada al Personal del Contratista pertinente sobre los aspectos del AS del Contrato, incluida la sensibilización adecuada sobre la EAS, la prohibición de EAS y la capacitación en salud y seguridad a que se hace referencia en la Subcláusula 4.8 [*Obligaciones de Salud y Seguridad*]. Como establecido en las Especificaciones o como lo indique el Ingeniero, el Contratista también brindará las oportunidades adecuadas para que el Personal del Contratista pertinente reciba capacitación sobre aspectos AS del Contrato por parte del Personal del Contratante. El Contratista proporcionará capacitación para prevenir la EAS a cualquiera de su personal que tenga la función de supervisar a otro Personal del Contratista.
Subcláusula 7.3 Inspección	Se agrega lo siguiente en el primer párrafo después de "Personal del Contratante": "(incluido el personal del Banco o los consultores que actúan en nombre del Banco, las partes interesadas y terceros, como expertos independientes, comunidades locales u organizaciones no gubernamentales)" Se añade lo siguiente como (b) (iv): "(iv) realizar auditorías ambientales y sociales, y"
Subcláusula 7.7 Propiedad de los Equipos y los Materiales	El primer párrafo se inicia con las palabras: "Salvo que se especifique de otra manera en el Contrato,..."
Subcláusula 8.1 Inicio de las Obras	La Subcláusula se sustituye en su totalidad por lo siguiente:

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnaldo Wiens Dirksen
Ministro
MOPC.

	"El Ingeniero le dará una Notificación al Contratista indicando la Fecha de Inicio, no menos de 14 días antes de la Fecha de Inicio. La Notificación se emitirá inmediatamente después de que el Ingeniero considere que se han cumplido las siguientes condiciones: (a) firma del Convenio Contractual por ambas Partes y, si es necesario, aprobación del Contrato por las autoridades pertinentes del País; (b) entrega al Contratista de evidencia razonable de los arreglos financieros del Contratante (según la Subcláusula 2.4 [*Financiación del Contratante*]); (c) salvo establecido de otra forma en los Datos del Contrato, el acceso efectivo y la posesión del Lugar de las Obras otorgado al Contratista junto con los permisos según la Subcláusula 1.13 [*Cumplimiento de las Leyes*] para el inicio de las Obras; y (d) recibo por el Contratista del Anticipo según la Subcláusula 14.2 [*Anticipo*] siempre que el Contratista haya entregado la garantía bancaria correspondiente. (e) nombramiento del DAAB." Sujeto a la Subcláusula 4.1 sobre las Estrategias de Gestión y Planes de Implementación y el PGAS-C y la Subcláusula 4.8 sobre el manual de salud y seguridad, el Contratista, comenzará la ejecución de las Obras tan pronto como sea razonablemente posible después de la Fecha de Inicio, y luego procederá con las Obras en forma expedita y sin demora."
Subcláusula 11.7 Derecho de Acceso después de Recepción	En el segundo párrafo, "Cuando el Contratista pretenda entrar a cualquier parte de las Obras durante el Período de Notificación de Defectos correspondiente:" se reemplaza por: "Siempre que, hasta la fecha 28 días después de la emisión del Certificado de Cumplimiento, el Contratista intente acceder a cualquier parte de las Obras:"
Subcláusula 13.3.1 Variación por Instrucción	La Subcláusula 13.3.1 (a) se sustituye por: "una descripción de los cambios ejecutados o por ejecutar, incluidos detalles de los recursos y métodos adoptados o por adoptar por el Contratista, y suficiente información de ASSS para permitir una evaluación de los riesgos e riesgos e impactos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo"
Subcláusula 13.4 Partidas Provisionales	Lo siguiente se inserta como penúltimo párrafo: "La Suma Provisional se utilizará para cubrir la parte del Contratante de los honorarios y gastos de los miembros de DAAB, de conformidad con la Cláusula 21. No se requerirá instrucción previa del Ingeniero con respecto al trabajo de DAAB. El Contratista presentará las facturas de los miembros de DAAB y la evidencia satisfactoria de haber pagado el 100% de dichas facturas como parte de la justificación de los Estados presentados en virtud de la Subcláusula 14.3.
Subcláusula 13.6 Ajustes por Cambios en las Leyes	El siguiente párrafo se añade al final de la Subcláusula: "Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista no tendrá derecho a la prórroga mencionada si la demora correspondiente ya ha sido tomada en cuenta para

CONSORCIO CHACO CENTRAL	establecer una ampliación de plazo anterior, ni el Costo se pagará por separado si dicho monto ya se ha tomado en cuenta en la indexación de cualquier dato en el Cuadro de Ajuste de conformidad con las disposiciones de la Subcláusula 13.7 [*Ajustes por Cambios en el Costo*]."

Arnoldo Wiens Durksen

Subcláusula 14.1 Precio Contractual	*[Nota al Contratante: incluya uno de los siguientes textos alternativos.]* El siguiente nuevo párrafo (e) se agrega al final de la Subcláusula: ***[Alternativa 1]*** "Sin perjuicio de las disposiciones del inciso (b), anterior, el Equipo del Contratista, incluidos los respectivos repuestos esenciales, importados por el Contratista con el único fin de ejecutar el Contrato estarán exentos del pago de impuestos y derechos de importación". ***[Alternativa 2]*** "Sin perjuicio de las disposiciones del inciso (b), anterior, los Equipos del Contratista, incluidos los respectivos repuestos esenciales, importados por el Contratista con el único fin de ejecutar el Contrato estarán exentos temporalmente del pago de impuestos y derechos de importación inicial siempre y cuando el Contratista entregue a las autoridades aduaneras en el puerto de entrada una fianza de exportación o garantía bancaria aprobada, válida por el Plazo de Terminación más seis meses, por un monto equivalente a todos los derechos e impuestos de importación que serían pagaderos sobre el valor de importación tasado de dichos equipos y repuestos, y exigible en el caso de que los equipos no se exporten del país al finalizar el Contrato. El Contratista entregará al Contratante una copia de la fianza o garantía bancaria endosada por las autoridades aduaneras, al momento de importación de elementos individuales de los equipos del Contratista y repuestos. Al momento de exportación de elementos individuales de los equipos del Contratista o repuestos, o al concluir el contrato, el Contratista preparará, para aprobación de las autoridades aduaneras, una tasación del valor residual de los equipos del Contratista y repuestos que se exportarán, basada en la(s) escala(s) de depreciación y otros criterios que utilicen las autoridades aduaneras para dicho fin en virtud de las disposiciones contempladas por la ley aplicable. El Contratista deberá pagar a las autoridades aduaneras los derechos e impuestos de importación que se declaren vencidos y pagaderos sobre (a) la diferencia entre el valor de importación inicial y el valor residual de los equipos del Contratista y repuestos que se exportarán; y (b) sobre el valor de importación inicial de los equipos del Contratista y repuestos que permanezcan en el país después de la terminación del Contrato. Una vez efectuado el pago del importe así adeudado, dentro de un plazo de 28 días contado a partir de la fecha de facturación correspondiente, se reducirá o liberará la fianza o garantía bancaria en forma acorde; de lo contrario deberá hacerse efectiva la garantía por el monto total restante."
Subcláusula 14.2.1 Garantía de Anticipo	El primer párrafo se sustituye por: "El Contratista obtendrá (a su costo) una Garantía de Anticipo en montos y monedas igual al monto total del Anticipo y la enviará al Contratante con una copia al Ingeniero. Esta garantía será emitida por un banco o institución financiera reconocida seleccionada por el Contratista y se basará en el formulario de muestra adjunto a las Condiciones Particulares o en otra forma acordada por el Contratante

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	(pero dicho acuerdo no eximirá al Contratista de ninguna obligación en virtud de esta Subcláusula)".
Subcláusula 14.3 Solicitud de Certificado de Pagos a Cuenta	Lo siguiente se inserta al final de (vi) después de: [*Acuerdo o Determinación*]: "cualquier reembolso adeudado al Contratista de conformidad con el Acuerdo DAAB".
Subcláusula 14.6.2 Retención (de cantidades) en el CPP	Se suprime "y / o" del subpárrafo (b). Lo siguiente se agrega al tercer párrafo como (c): y el subpárrafo (c) de la Subcláusula se renumera como (d): (c) si el Contratista no cumplió o no cumple con las obligaciones de ASSS o el trabajo en virtud del Contrato, el valor de este trabajo u obligación, según lo determine el Ingeniero, puede ser retenido hasta que se haya realizado el trabajo u obligación, y / o el costo de la rectificación o reemplazo, según lo determine el Ingeniero, puede ser retenido hasta que se complete la rectificación o el reemplazo. La falta de ejecución incluye, pero no se limita a lo siguiente: (i) incumplimiento de los requisitos ASSS descritos en los Requisitos del Contratante que pueden incluir: trabajo fuera de los límites del Lugar de las Obras, polvo excesivo, falta de mantenimiento de las carreteras públicas para mantenerlas en condiciones de uso seguras, daños a la vegetación fuera del Lugar de las Obras, contaminación de cursos de agua a causa de aceites o la sedimentación, la contaminación de la tierra, por ejemplo, con aceites, desechos humanos, daños a las características arqueológicas o del patrimonio cultural, contaminación del aire como resultado de una combustión no autorizada y / o ineficiente; (ii) no revisar regularmente C-PGAS y / o actualizarlo de manera oportuna para abordar problemas emergentes ASSS, o riesgos o impactos anticipados; (iii) incumplimiento en la implementación del C-PGAS, por ejemplo, incumplimiento en el requisito de proporcionar capacitación o sensibilización; (iv) no tener los consentimientos / permisos apropiados antes de emprender Obras o actividades relacionadas; (v) no enviar el (los) informe (s) ASSS (como se describe en Condiciones Particulares del Contrato - Parte D), o no presentar dichos informes de manera oportuna; (vi) falla en la implementación de cualquier corrección según lo instruido por el Ingeniero dentro del plazo especificado (por ejemplo, correcciones que abordan incumplimientos).
Subcláusula 14.7 Pagos	Al final del subpárrafo (b): "y" se reemplaza con "o" y se inserta lo siguiente como (iii):

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	"(iii) en un momento en que se suspende el préstamo del Banco (del que se realiza parte del pago al Contratista), el monto que se muestra en cualquier Relación Valorada presentada por el Contratista dentro de los 14 días posteriores a la presentación de dicha Relación Valorada, cualquier la discrepancia se rectifique en el próximo pago al Contratista; y" Al final del subpárrafo (c): "." se reemplaza con ";" y se inserta lo siguiente: "o, en un momento en que el préstamo del Banco (desde el cual se realiza parte de los pagos al Contratista) se suspende el monto indiscutible que se muestra en la Relación Valorada Final dentro de los 56 días posteriores a la fecha de notificación de la suspensión de acuerdo con Subcláusula 16.2 [*Resolución del Contratista*] ".
Subcláusula 14.9 **Pago de las Retenciones**	El siguiente texto se agrega al final de la Subcláusula: A menos que se indique lo contrario en el Contrato, una vez que el Ingeniero haya emitido el Certificado de Recepción de las Obras y el Ingeniero haya acreditado la primera mitad de la Retención, el Contratista tendrá derecho a sustituir por una garantía, en el formulario adjunto a las Condiciones Particulares o en otro formulario aprobado por el Contratante y emitida por un banco o institución financiera acreditada seleccionada por el Contratista, para para asegurar la segunda mitad de la Retención. El Contratista se asegurará de que la garantía esté en los montos y monedas de la segunda mitad de la Retención y que sea válida y ejecutable hasta que el Contratista haya ejecutado y completado las Obras y haya resuelto cualquier defecto, según lo especificado para la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, una Garantía de cumplimiento ASSS según la Subcláusula 4.2. Una vez que el Contratante reciba la garantía requerida, el Ingeniero certificará y el Contratante pagará la segunda mitad de la Retención. La liberación de la segunda mitad de la Retención contra una garantía deberá ser en lugar de la liberación bajo el segundo párrafo de esta Subcláusula. El Contratante deberá devolver la Garantía al Contratista dentro de los 21 días posteriores a la recepción de una copia del Certificado de Cumplimiento. Si la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, la Garantía de Cumplimiento ASSS requerida según la Subcláusula 4.2 tiene la forma de una garantía de demanda, y la cantidad garantizada cuando se emite el Certificado de Recepción es más de la mitad de la Retención, entonces no se requerirá la Garantía por la Retención. Si el monto garantizado en virtud de la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, una Garantía de Cumplimiento ASSS, cuando se emite el Certificado de Recepción es menos de la mitad de la Retención, la Garantía por la Retención solo se requerirá por la diferencia entre la mitad de la Retención y la cantidad

CONSORCIO CHACO CENTRAL

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	garantizada en virtud de la Garantía de Cumplimiento y, si corresponde, la Garantía de Cumplimiento ASSS.
Subcláusula 14.12 Finiquito	En la décima línea del primer párrafo, "Subcláusula 21.6 [*Arbitraje*]" se sustituye por: "Cláusula 21 [*Disputas y Arbitraje*]".
Subcláusula 14.15 Divisas de Pago	A lo largo de la Subcláusula 14.15, "Datos del Contrato" se reemplaza por: "Anexo de Monedas de Pago".
Subcláusula 15.1 Notificación de Corrección	En (b) eliminar de ""y"; reemplazar en (c)"." por: "; y", y añadir como (d): "(d) especificar el tiempo dentro del cual el Contratista responderá a la Notificación de Corrección". En el tercer párrafo, "deberá responder inmediatamente" se reemplazará por: "responderá dentro del plazo especificado en el subpárrafo (d) anterior". Además, en el tercer párrafo, "para cumplir con el tiempo especificado en la Notificación de Corrección" se sustituye por: "para cumplir con el plazo especificado en el subpárrafo (c) anterior".
Subcláusula 15.2.1 Notificación	El subpárrafo (h) se reemplaza por: "(h) se encuentra, con base en evidencia razonable, de acuerdo con los Procedimientos de Sanciones del Banco que se ha incurrido en Prácticas Prohibidas, tal como se definen en la Subcláusula 1.18 [*Prácticas Prohibidas*] en la competencia por o en la ejecución del Contrato.
Subcláusula 16.1 Derecho del Contratista a Suspender	El siguiente párrafo se inserta después del primer párrafo: "No obstante lo anterior, si el Banco ha suspendido los desembolsos en virtud del préstamo o crédito desde el cual se realizan los pagos al Contratista, en todo o en parte, para la ejecución de las Obras, y no hay fondos alternativos disponibles según lo dispuesto en la Subcláusula 2.4 [*Financiamiento del Contratante*], el Contratista puede mediante una Notificación suspender el trabajo o reducir el ritmo de trabajo en cualquier momento, pero no menos de 7 días después de que el Prestatario haya recibido del Banco la notificación de suspensión".
Subcláusula 16.2.1 Notificación	El subpárrafo (j) se elimina en su totalidad. Al final del subpárrafo (i): "; "se sustituye por:"." El subpárrafo (f) se sustituye por: "(f) el Contratista no recibe una Notificación de la Fecha de Inicio de conformidad con la Subcláusula 8.1 *[Inicio de Obras]* dentro de los 180 días posteriores a la recepción de la Carta de Aceptación, por motivos que no sean atribuibles al Contratista".
Subcláusula 16.2.2 Resolución	Se agrega lo siguiente al final de la Subcláusula 16.2.2: En el caso de que el Banco suspenda el préstamo desde el cual se realizan parte o la totalidad de los pagos al Contratista, si el Contratista no ha recibido las sumas que se le deben al vencimiento de los 14 días mencionados en la Subcláusula 14.7 [*Pagos*] para pagos en virtud de Certificados de Pago Provisionales, el Contratista puede, sin perjuicio del derecho del Contratista a los cargos de financiamiento en virtud de la Subcláusula 14.8 [*Pago Demorado*], tomar una de las siguientes acciones, a saber: (i) suspender el trabajo o reducir la tasa de trabajo bajo Subcláusula 16.1 anterior, o (ii) rescindir el Contrato mediante notificación al

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

	Contratante, con una copia al Ingeniero, para que la rescisión tenga efecto 14 días después de la entrega de la Notificación".
Subcláusula 16.3 Obligaciones del Contratista tras la Rescisión	[Si el Contratante ha puesto a disposición algún Material y / o Equipo del Suministrado por el Contratante de acuerdo con la Subcláusula 2.6 [Suministros de Materiales y Equipos del Contratante], incluya lo siguiente:] " "y" se elimina del final del subpárrafo (b), se suprime el subpárrafo (c) y se agrega lo siguiente: (c) entregar al Ingeniero todos los materiales suministrados por el Contratante y / o el Equipo del Contratante puestos a disposición del Contratista de acuerdo con la Subcláusula 2.6 [Suministro de Materiales y Equipo del Contratante]; y (d) eliminar todos los demás Bienes del Lugar de las Obras, excepto cuando sea necesario por razones de seguridad, y dejar el Lugar de las Obras".
Subcláusula 17.1 Responsabilidad del Cuidado de las Obras	*[Si los Materiales suministrados por el Contratante están listados las Especificaciones para el uso del Contratista en la ejecución de las Obras, incluya la siguiente disposición. Consulte también la Subcláusula 2.6 [Suministros de Materiales y Equipo del Contratante]]* Después de cada una de las dos palabras "Bienes" en el último párrafo, se agrega lo siguiente: ", Materiales suministrados por el Contratante". [*Si los Equipos del Contratante están listados en las Especificaciones para el uso del Contratista en la ejecución de las Obras, incluya la siguiente disposición. Consulte también la Subcláusula 2.6 [Suministros de Materiales y Equipo del Contratante]]* Después de cada una de las dos palabras "Bienes" en el último párrafo, se agrega lo siguiente: ", Equipo suministrado por el Contratante".
Subcláusula 17.7 Uso de las Instalaciones del Contratante	Se agrega la siguiente Subcláusula como Subcláusula 17: "El Contratista asumirá toda la responsabilidad por el cuidado del alojamiento y las instalaciones suministradas por el Contratante, si los hubiere, conforme se detallen en las Especificaciones, desde las respectivas fechas de entrega al Contratista hasta el cese de ocupación (pudiendo ocurrir la entrega o el cese de ocupación después de las fechas señaladas en el Certificado de Recepción de las Obras). Si el alojamiento o las instalaciones mencionadas anteriormente sufren alguna pérdida o daño mientras estén bajo la responsabilidad y cuidado del Contratista por cualquier motivo aparte de los que sean responsabilidad del Contratante, el Contratista rectificará, a su costo, la pérdida o el daño a satisfacción del Ingeniero".
Subcláusula 18.1 Eventos Excepcionales	El subpárrafo (c) se sustituye por: "Disturbios, conmoción, desorden o sabotaje por parte de personas que no sean el Personal del Contratista y otros empleados del Contratista y Subcontratistas";
Subcláusula 18.4 Consecuencias de un Evento Excepcional	Se agrega lo siguiente al final del subpárrafo (b) después de eliminar el ".": ", incluidos los costos de rectificación o reemplazo de las Obras y / o Bienes dañados o destruidos por Eventos Excepcionales, en la medida en que no estén

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo W. Burksen
MOPC

	indemnizados a través de la póliza de seguro a la que se hace referencia en la Subcláusula 19.2 [*Seguros a ser proporcionados por el Contratista*]."
Subcláusula 18.5 Rescisión Opcional	En el subpárrafo (c), se inserta "y necesariamente" después de "haya sido razonablemente".
Subcláusula 19.1 Requisitos Generales en Materia de Seguros	El siguiente párrafo se añade después de los primeros párrafos: "Siempre que el Contratante sea la Parte aseguradora, cada seguro se efectuará con aseguradores y en términos aceptables para el Contratista. Estos términos deben ser consistentes con las condiciones (si las hubiera) acordadas por ambas Partes antes de la fecha de la Carta de Aceptación. Este acuerdo de términos prevalecerá sobre las disposiciones de esta Cláusula."
Subcláusula 19.2 Seguros a ser proporcionados por el Contratista	Agregar el siguiente texto como primer párrafo de la Subcláusula 19.2: "El Contratista tendrá derecho a colocar todos los seguros relacionados con el Contrato (incluidos, entre otros, el seguro referido en la Cláusula 19) con aseguradores de cualquier País de origen elegible".
Subcláusula 19.2.1 Las Obras	En la última línea del segundo párrafo el texto; " y la Cláusula 12 [*Pruebas después de la finalización*] se suprime.
Subcláusula 19.2.5 Lesiones a los Empleados	El segundo párrafo se sustituye por: "El Contratante y el Ingeniero también serán indemnizados por la póliza de seguro contra responsabilidad civil por reclamos, daños, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios y gastos legales) derivados de lesiones, enfermedades, enfermedades o muerte de cualquier persona empleada por el Contratista o cualquier otro Personal del Contratista, excepto que este seguro puede excluir pérdidas y reclamaciones en la medida en que surjan de cualquier acto o negligencia del Contratante o del Personal del Contratante".
Subcláusula 20.1 Reclamos	En (a): "cualquier pago adicional" se sustituye por "pago".
Subcláusula 20.2 Reclamo por Pagos y / o Ampliación del Plazo de Finalización (APF)	El primer párrafo se sustituye por: " Si cualquiera de las Partes considera que tiene derecho a reclamar de conformidad con el subpárrafo (a) o (b) de la Subcláusula 20.1 [*Reclamos*], se aplicará el siguiente procedimiento de reclamo:"
Subcláusula 21.1 Establecimiento del DAAB	Primer párrafo: la segunda frase se sustituye por: "Las Partes nombrarán conjuntamente al miembro (s) del DAAB antes de la Fecha de Inicio". Segundo párrafo: Al final de la primera frase después de eliminar: ".", se agrega lo siguiente: ", cada uno de los cuales cumplirá con los criterios establecidos en la Subcláusula 3.3 del Anexo - Condiciones Generales de Prevención / Adjudicación de Disputas." Después del segundo párrafo, inserte el siguiente párrafo: "Si el Contrato es con un Contratista extranjero, los miembros del DAAB no tendrán la misma nacionalidad que el Contratante o el Contratista".
Subcláusula 21.2	En ambos (a) y (b): las palabras "en la fecha indicada en el primer párrafo de la Subcláusula 21.1 [*Establecimiento del DAAB*]" se reemplazan con "dentro de plazo de 42 días desde la fecha de la firma del contrato por las dos Partes".

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Dürksen

Falta de Acuerdo en el Nombramiento del Miembro o Miembros del DAAB	
Subcláusula 21.6 Arbitraje	En el primer párrafo, eliminar a partir de: "arbitraje internacional" hasta el final de (c), y sustituir por lo siguiente: "El Arbitraje se realizará de la siguiente manera: (a) si el Contrato es con contratistas extranjeros, a menos que se especifique lo contrario en los Datos del Contrato: mediante arbitraje internacional de acuerdo con los procedimientos administrados por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y conducidos bajo las Reglas de Arbitraje de ICC; por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje. El lugar de arbitraje será la ubicación neutral especificada en los Datos del Contrato; y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma para las comunicaciones definido en la Subcláusula 1.4 [*Legislación e Idioma*]; (b) si el Contrato es con contratistas nacionales: mediante arbitraje con los procedimientos se llevará a cabo de conformidad con las leyes del país del Contratante".
Anexo – Condiciones Generales de DAAB	
1. Definiciones	Subcláusula 1.2 Tanto en la primera como en la tercera línea, el "Acuerdo DAA" se reemplaza por el "Acuerdo DAAB". Subcláusula 1.3 • En la primera línea, "Acuerdo de Prevención / Adjudicación de Disputas" o "Acuerdo DAA" significa "se reemplaza por:" Acuerdo DAAB " es como se define en el Contrato y es". • - En la primera línea del subpárrafo (c), "Acuerdo DAA" se reemplaza por "Acuerdo DAAB" • - En el subpárrafo (c) (ii), reemplace "*chairman*" por "*chairperson*". La Subcláusula 1.3 "Actividades DAAB" se reemplaza por la Subcláusula 1.4 "Actividades DAAB" y las subsecuentes Subcláusulas bajo la Cláusula 1 "Definiciones" se renumeraron: En las Subcláusulas 1.7 a 12: Todas las instancias del "Acuerdo DAA" se reemplazan por "Acuerdo DAAB"

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Dyck
Ministro
MOPC

	En la Subcláusula 1.8 a (i): "representante autorizado del contratista o del Empleador" se reemplaza por: "Representante del Contratista y representante autorizado del Empleador"
3. Garantías	La Subcláusula 3.3 se elimina y se reemplaza por lo siguiente: "Al designar al miembro de DAAB, cada Parte confía en las representaciones del miembro de DAAB, que él / ella; (a) tiene al menos una licenciatura en disciplinas relevantes como derecho, ingeniería, gestión de la construcción o gestión de contratos; (b) tiene al menos diez años de experiencia en administración / gestión de contratos y resolución de disputas, de los cuales al menos cinco años de experiencia como árbitro o adjudicador en disputas relacionadas con la construcción; (c) ha recibido capacitación formal como adjudicador de una organización reconocida internacionalmente; (d) tiene experiencia y / o está bien informado sobre el tipo de trabajo que el Contratista realizará bajo el Contrato; (e) tiene experiencia en la interpretación de documentos de contratos de construcción y / o ingeniería; (f) está familiarizado con las formas de contrato publicadas por FIDIC desde 1999, y comprende los procedimientos de resolución de disputas contenidos en el mismo; y (g) habla con fluidez el idioma para las comunicaciones establecidas en los Datos del Contrato (o el idioma acordado entre las Partes y el DAAB)".
7. Confidencialidad	En la Subcláusula 7.3: "o" se elimina después del subpárrafo (b). y se agregaron los siguientes subpárrafos: "(d) se proporciona al Banco"
9. Tarifas y Gastos	En la Subcláusula 9.1 (c): "clase ejecutiva o equivalente" se reemplaza por: "en menos de la primera clase" En la Subcláusula 9.4: "y tarifas aéreas" y "otros" se eliminan de la primera y segunda oración, respectivamente.
10. Renuncia y Terminación	En la Subcláusula 10.3: "el Acuerdo DAA" se reemplaza por: "el Acuerdo DAAB de un miembro de DAAB".
Anexo – Reglas de Procedimiento de la DAAB	[Nota del traductor: los ajustes en las Condiciones Particulares de la versión en inglés respecto a este Anexo no aplican a la versión en español. Por ejemplo, en inglés se corrige "chairman" por "chairperson", en tanto que la traducción al español del término usado es "presidente"]

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens
Ministro
MOPC

ANEXO

Condiciones Generales del Acuerdo DAAB

[Nota al Contratante, corresponden a las Condiciones Generales de Acuerdo DAAB de FIDIC Libro Rojo, Segunda Edición 2017]

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Reglas de Procedimiento DAAB

[Nota al Contratante, corresponden a las Reglas de Procedimiento DAAB de FIDIC Libro Rojo, Segunda Edición 2017]

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Condiciones Particulares

Parte C – Medidas Ambientales, Sociales y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS)

Indicadores para los informes periódicos

a. Incidentes ambientales o incumplimientos con los requisitos del Contrato, incluyendo contaminación o daños al suministro de agua o de tierras;

b. Incidentes de seguridad y salud en el trabajo, accidentes, lesiones que requieran tratamiento y muertes;

c. Interacciones con los reguladores: identificar la agencia, las fechas, los sujetos, los resultados (informe negativo si no hay);

d. Estado de todos los permisos y acuerdos:

   i. Permisos de trabajo: número requerido, número recibido, medidas adoptadas para las personas que no recibieron permiso;

   ii. Estado de los permisos y consentimientos:

   - lista de áreas / instalaciones con permisos requeridos (canteras, asfalto e instalaciones asociadas), fechas de aplicación, fechas de expedición (acciones de seguimiento si no se han emitido), fechas presentadas al ingeniero residente (o equivalente), situación de los sitios (en espera de permisos, trabajando, abandonado sin recuperación, plan de desmantelamiento implementado, etc.);
   - enumerar las áreas que tienen con acuerdos con propietarios (zonas de préstamo y de desecho, campamentos), fechas de los acuerdos, fechas presentadas al ingeniero residente (o equivalente);
   - identificar las principales actividades emprendidas en cada área durante el período del informe correspondiente y los aspectos más destacados de la protección ambiental y social (limpieza de terrenos, demarcación de límites, recuperación del suelo vegetal, gestión del tráfico, planificación del desmantelamiento, implementación del desmantelamiento);
   - para canteras: estado de reubicación y compensación (completado, o detalles de actividades y estado actual durante el período del informe correspondiente).

e. Supervisión de salud y seguridad:

   i. Oficial de seguridad: número de días trabajados, número de inspecciones completadas e inspecciones parciales, informes para la construcción / gestión de proyectos;

   ii. Número de trabajadores, horas de trabajo, indicadores de uso de EPI – Equipo de Protección Individual (porcentaje de trabajadores con equipo completo de protección personal, parcial, etc.), violaciones de los trabajadores observadas (por tipo de violación, EPI o de otro tipo), advertencias dadas, advertencias reincidentes y las medidas de seguimiento adoptadas (si las hubiere);

f. Alojamiento de los trabajadores.

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Dürksen
Ministro
MOPC.

i. Número de expatriados alojados en alojamientos, número de trabajadores locales;

ii. La fecha de la última inspección y los aspectos más destacados de la inspección, incluido el estado del cumplimiento de las instalaciones con las leyes y las buenas prácticas nacionales y locales, incluidos el saneamiento, el tamaño de los espacios, etc.;

iii. Medidas adoptadas para recomendar / exigir mejores condiciones o para mejorar las condiciones de alojamiento.

g. HIV / SIDA: proveedor de servicios de salud, información y / o capacitación, ubicación de la clínica, número de tratamientos y diagnósticos de enfermedades que no sean de seguridad (sin nombres proporcionados);

h. Género (para expatriados y locales por separado): número de trabajadoras, porcentaje de trabajadores, cuestiones de género planteadas y tratadas (quejas de género cruzado u otras clasificaciones según sea necesario);

i. Capacitación:

i. Número de nuevos trabajadores, número de personas que reciben formación de inducción, fechas de formación de inducción;

ii. Número y fechas de las conversaciones sobre los materiales de educación, número de trabajadores que reciben la salud y seguridad ocupacional (OHS), capacitación ambiental y social;

iii. Número y fechas de la capacitación y/o la sensibilización sobre el VIH / SIDA, número de trabajadores que reciben formación (en el informe del período y en el pasado); las mismas preguntas para la sensibilización de género, o formación de banderillero(a)s;

iv. número y fecha de sensibilización y / o capacitación de VBG / EAS, número de trabajadores que recibieron capacitación sobre las normas conducta (en el período del informe y en el pasado), etc.

j. Supervisión Ambiental y social:

i. Ecologistas: días de trabajo, áreas inspeccionadas y número de inspecciones de cada uno (tramo de la carretera, campamento de trabajo, alojamiento, canteras, zonas de préstamo, áreas de desecho, pantanos, trillos de bosques, etc.), destaque de las actividades o hallazgos (incluyendo violaciones a las mejores prácticas ambientales o las mejores prácticas sociales, las medidas adoptadas), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / gestión del Lugar de las Obras;

ii. Sociólogos: días trabajados, número de inspecciones parciales y completadas (por área: tramo de la carretera, campamento de trabajo, alojamiento, canteras, áreas de préstamo, áreas de desecho, clínica, centro de VIH / SIDA, centros comunitarios, etc.) Incluyendo las violaciones de los requisitos medioambientales y / o sociales observados, las medidas adoptadas), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / gestión del Lugar de las Obras; y

iii. Persona (s) de enlace con la comunidad: días trabajados (horas del centro comunitario abierto), número de personas atendidas, aspectos destacados de las actividades (cuestiones planteadas, etc.), informes a especialistas ambientales y / o sociales / construcción / administración del Lugar de las Obras.

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

k. Reclamos: lista de los nuevos agravios ocurridos (por ejemplo, denuncias de VBG / EAS) en el período del informe y los no resueltos por fecha de recepción, denunciante, cómo se recibió, a quien se refirió para acción, resolución y fecha (si se completó), fecha de la resolución reportada al reclamante, cualquier acción de seguimiento requerido (referencia cruzada a otras secciones según sea necesario):

   i. Quejas laborales;

   ii. Quejas de la comunidad l.

Tráfico y vehículos / equipo:

   i. Accidentes de tránsito que involucren vehículos y equipos de proyecto: proporcionar fecha, ubicación, daño, causa, seguimiento;

   ii. Accidentes que involucren vehículos o bienes ajenos al proyecto (también reportados bajo indicadores inmediatos): proporcionar fecha, ubicación, daño, causa, seguimiento;

   iii. Estado general de los vehículos / equipo (juicio subjetivo por parte del ecologista); reparaciones y mantenimiento no rutinarios necesarios para mejorar la seguridad y / o el desempeño ambiental (para controlar el humo, etc.).

m. Mitigación y problemas ambientales (lo que se ha hecho):

   i. Polvo: número de camiones tanque regadores que trabajan, número de riegos / día, número de quejas, advertencias dadas por ambientalistas, acciones tomadas para resolver; aspectos destacados del control de polvo de cantera (cubiertas, pulverizadores, estado operativo); % de camiones de transporte de roca / roca desintegrada / desechos con cobertores, acciones tomadas para vehículos descubiertos;

   ii. Control de la erosión: controles implementados por ubicación, estado de cruces de agua, inspecciones ambientalistas y sus resultados, acciones tomadas para resolver problemas, reparaciones de emergencia necesarias para controlar la erosión / sedimentación;

   iii. Áreas de préstamo, áreas de desecho, plantas de asfalto, plantas de concreto: identificar las principales actividades emprendidas en el período del informe en cada uno, y los aspectos más destacados de la protección ambiental y social: desbroce, demarcación de límites, recuperación del suelo vegetal, gestión del tráfico, planificación del desmantelamiento;

   iv. Voladura: número de explosiones (y ubicaciones), estado de implementación del plan de voladura (incluyendo avisos, evacuaciones, etc.), incidentes de daños o quejas fuera del Lugar de las Obras (referencia cruzada a otras secciones según sea necesario);

   v. Derrames, si hubiera: derrame de material, ubicación, cantidad, acciones tomadas, eliminación de materiales (informe todos los derrames que resulten en contaminación del agua o del suelo;

   vi. Manejo de residuos: tipos y cantidades generados y gestionados, incluida la cantidad extraída del Lugar de las Obras (y por quién) o reutilizada / reciclada / dispuesta en el lugar;

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

vii. Detalles sobre plantaciones de árboles y otras mitigaciones requeridas emprendidas en el período del informe;

viii. Detalles de las medidas de mitigación para las protecciones del agua y de pantanos requeridas emprendidas este mes.

n. Cumplimiento:

i. Estado de cumplimiento de las condiciones de todos los consentimientos / permisos pertinentes a las Obras, incluidas las canteras, etc.: declaración de cumplimiento o lista de cuestiones y medidas adoptadas (o por adoptar) para alcanzar el cumplimiento;

ii. Estado de cumplimiento de los requisitos del GEPI del Contratista / PIAS: declaración de cumplimiento o enumeración de las cuestiones y medidas adoptadas (o por adoptar) para alcanzar el cumplimiento;

iii Estado de cumplimiento del plan de acción de respuesta y prevención de VBG / EAS: declaración de cumplimiento o listado de problemas y medidas tomadas (o que se tomarán) para alcanzar el cumplimiento

iv. Estado de cumplimiento del Plan de gestión de salud y seguridad: declaración de cumplimiento o listado de problemas y medidas tomadas (o que se tomarán) para alcanzar el cumplimiento

v.. Otras cuestiones no resueltas en períodos anteriores relacionadas con aspectos ambientales y sociales: violaciones continuas, fallas continuas en el equipo, falta continua de cobertores de vehículos, derrames no tratados, problemas de compensación continuos o problemas de voladura, etc. (hacer referencia a otras secciones si se requiere)

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Condiciones Particulares

Parte D – Normas de Conducta del Contratista

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS NORMAS DE CONDUCTA DEL OFERENTE

Una Norma de Conducta satisfactoria[24] contendrá obligaciones para todo el personal del Contratista (incluidos los subcontratistas y los trabajadores por jornal) que sean adecuados para abordar las siguientes cuestiones, como mínimo. El Contratista podrá ampliarla añadiendo otras obligaciones para responder a inquietudes particulares de la región, la ubicación y el sector del proyecto o a los requisitos específicos del proyecto.

Los temas por tratar son:

1. Cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables de la jurisdicción
2. El cumplimiento de los requisitos de salud y seguridad aplicables para proteger a la comunidad local (incluyendo los grupos vulnerables y desfavorecidos), el personal del Contratante, el personal del Contratista (incluyendo el uso de equipo de protección personal prescrito, la prevención de accidentes evitables y la obligación de informar sobre condiciones o prácticas que representan un peligro para la seguridad o amenazan el medio ambiente)
3. El uso de sustancias ilegales
4. No Discriminación al tratar la comunidad local (incluyendo grupos vulnerables y desfavorecidos), al personal del Contratante, y al personal del Contratista (por ejemplo, en base a la situación familiar, etnia, raza, género, religión, idioma, estado civil, nacimiento, edad, discapacidad (física o mental), orientación sexual, identidad de género, convicción política o estado de salud, cívico o social)
5. Interacciones con los miembros de la(s) comunidad(es) local(es) y cualquier persona afectada (por ejemplo, para transmitir una actitud de respeto incluyendo su cultura y tradiciones)
6. El acoso sexual (por ejemplo, para prohibir el uso del lenguaje o el comportamiento, en particular hacia las mujeres y/o los menores, que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, humillante o culturalmente inapropiado)
7. Violencia, incluida la violencia sexual y / o de género (por ejemplo, actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas de tales actos, coacción y privación de libertad)
8. Explotación, incluida la explotación y el abuso sexuales (por ejemplo, la prohibición del intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante, de explotación o abuso de poder.
9. La protección de los niños (incluidas las prohibiciones contra la actividad sexual o el abuso, o comportamiento inaceptable con los niños, limitando las interacciones con los menores y garantizando su seguridad en las zonas del proyecto)

---

[24] La norma de conducta debe incluir una declaración, que para los efectos de la política y/o las normas de conducta, los términos
"menor" o "menores" significan las personas menores de 18 años.

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

10. Requisitos de saneamiento (por ejemplo, para asegurar que los trabajadores utilicen las instalaciones sanitarias especificadas proporcionadas por su Contratante y no las áreas abiertas).
11. Evitar los conflictos de intereses (tales como beneficios, contratos o empleo, o cualquier tipo de trato o favores preferenciales, no se proporcionan a ninguna persona con quien haya una conexión financiera, familiar o personal)
12. Respetar las instrucciones de trabajo razonables (incluyendo las normas ambientales y sociales)
13. Protección y uso adecuado de la propiedad (por ejemplo, para prohibir el robo, descuido o desperdicio)
14. Obligación de denunciar violaciones de las Normas
15. No represalias contra los trabajadores que denuncien violaciones a las Normas, si dicho informe se hace de buena fe.

Las Normas de Conducta deben ser escritas en lenguaje sencillo y firmado por cada trabajador para indicar que:

- recibió una copia de las Normas
- se le explicaron las Normas;
- reconoció que la adhesión a esta Norma de Conducta es una condición de empleo; y
- entiende que las violaciones de las Normas pueden resultar en consecuencias graves, hasta el despido, inclusive, o remisión a las autoridades legales.

Se desplegará una copia de las Normas en un lugar fácilmente accesible para la comunidad y las personas afectadas por el proyecto. Se proporcionará en idiomas comprensibles para la comunidad local, el personal del Contratista, el personal del Contratante y las personas afectadas.

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnoldo Wiens Duerksen
Ministro
MOPC

Condiciones Particulares
Parte E – Ajuste por Cambios de Costo

Los reajustes de precio (s) no se aplican a las obras implementadas fuera de los plazos de ejecución originales y la extensión otorgada. Los precios de las actividades de Obras ejecutadas fuera del plazo actual aprobado deben ser ejecutados por el Contratista por el valor de los precios contractuales sin reajuste.

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

1. LA FÓRMULA PARAMÉTRICA DE AJUSTE PARA LAS **OBRAS DE HABILITACIÓN** SERÁ LA SIGUIENTE:

Pj = Pi. K

Donde:
Pj: Valor final del reajuste
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado.
K: Coeficiente de ajuste
El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + ce Ce/Ceo + p P/Po + ca Ca/Cao

siendo:
S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
So: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
D: Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
G: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ce: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
P: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Arnold Jens Durksen
Ministro
MOPC

Po: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ca: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Cao: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

Los coeficientes paramétricos a ser utilizados en la fórmula de ajuste de precios para las **Obras de Habilitación**, serán determinados con posterioridad a la adjudicación del Contrato, en base a la incidencia de los diferentes insumos, obtenidos a partir del análisis de los costos de cada ítem de la Obra, presentados por el Contratista adjudicado. Será determinado posterior de la firma del Contrato y se anexará, como parte integrada, al mismo.

2. LA FÓRMULA PARAMÉTRICA DE AJUSTE PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SERÁ LA SIGUIENTE:

Pj = Pi. K

Donde:
Pj: Valor final del reajuste.
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado.
K: Coeficiente de ajuste.

El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + p P/Po + ca Ca/Cao

siendo:
S: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
So: Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
D: Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
G: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
P: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
Ca: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Cao: Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.

La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py

CONSORCIO CHACO CENTRAL

Arnoldo ... Ministro MOPC

Los siguientes coeficientes de ajuste para **Servicios de Mantenimiento** serán definidos posterior a la firma del contrato.

Si el precio de las Obras Extraordinarias/Mejoramiento de Sedes Distritales/Seccionales/Comunidades Indígenas, se determinara sobre la base de los precios unitarios propuestos por el Contratista en el proyecto ejecutivo, el precio no será ajustado por ser precios calculados a la fecha de emisión de la orden.

El Contratante no realizará ni pagará ningún tipo de reajuste del precio del contrato como resultado de variaciones en las condiciones de financiamiento o cambios en la tasa de interés en los mercados nacionales o internacionales".

Arnold Dennis Durksen
Ministro
MOPC

CONSORCIO
CHACO CENTRAL

Parte F – Anexo de Monedas de Pago

Nombre de la moneda de pago	A Monto en la moneda	B Tasa de cambio (unidades de moneda local por unidad de moneda extranjera según la IAO 15.1 de la Sección II. Datos de la Licitación)	C Equivalente en moneda local C = A x B (IVA INCLUIDO)	D Porcentaje del precio neto de la Oferta (PNO) 100xC PNO
Moneda local _____	**317.879.817.082.-**	**1,00**	**317.879.817.082.-**	**100%**
Moneda extranjera No. 1 _____	0	0	0	
Moneda extranjera No. 2 _____	0	0	0	
Moneda extranjera No. 3 _____	0	0	0	
PRECIO NETO DE LA OFERTA EN MONEDA LOCAL IVA INCLUIDO			**317.879.817.082.-**	**100.00%**
SUMA PROVISIONAL				
Obras extraordinarias	10.000.000.000.-	1	10.000.000.000.-	
Mejoramiento de Sedes Distritales	0	1	0	
Indemnización	4.000.000.000.-	1	4.000.000.000.-	
Mejoramiento Comunidades Indígenas	0	1	0	
Tarifas y Gastos de DAAB	500.000.000.-	1	500.000.000.-	
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA EN MONEDA LOCAL IVA INCLUIDO			**332.379.817.082.-**	

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

[25] La/s moneda/s de pago asociados a "Tarifas y Gastos del DAAB" estará sujeta a los acuerdos alcanzados con sus miembros una vez que estos han sido nominados y aceptado por las parte.

CONSORCIO
CHACO CENTRAL